



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-002-2026

OBJETO: INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA, NO CERTIFICADO EN EDUCACIÓN, PARA LA VIGENCIA 2026 - 2.

TÍTULO I

INTRODUCCIÓN

VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

PUBLICACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Proyecto de Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso de que la Alcaldía de Barbosa compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.



Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

INFORMACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- a) Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- b) Estos pliegos de condiciones contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección.
- c) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.
- d) La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y foliada.
- e) La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
- f) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- g) El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en estos pliegos de condiciones con la debida seriedad y seguridad.
- h) De conformidad con las políticas de la entidad, el contratista seleccionado deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en su decreto reglamentario.
- i) Para la selección del Contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función pública.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones



que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales adicionales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes que se van a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el



momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Equivalencia de la respectiva moneda a dólares de los Estados Unidos de América.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, los proponente asumen que estudiaron a plenitud el pliego de condiciones y los demás documentos del proceso, que solicitaron las respectivas aclaraciones sobre el contenido de éstos, que conoce la naturaleza del proceso, su costo, actividades y su tiempo de ejecución, que formularon su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente con el objeto de la presente proceso de selección, y que además, se acoge a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o deroguen, sobre la materia.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el Municipio de Barbosa no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta, toda vez que las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.



Todas las informaciones relacionadas con el proceso serán por la plataforma transaccional del SECOP II y quedara sin valor cualquier otro pronunciamiento diferente al medio descrito, por consiguiente, el municipio de Barbosa no se hace responsable.

El canal oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Por lo anterior y de acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del código de procedimiento administrativo, y la Ley 2213 de 2022, los interesados en el presente proceso autorizan la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal por ser la plataforma del SECOP II un sistema transaccional.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

NO Será susceptible de limitación mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia, de acuerdo al umbral:

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES.

1.1. RECOMENDACIONES INICIALES:

- Verifique, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- Siga las instrucciones que se imparten en este Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.
- Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
- Sea otorgada a favor de **El Municipio de Barbosa** con NIT No. 890.980.445 - 7.
- Que sea una póliza a favor de entidades estatales.



- Como tomador, figure nombre o razón social completa y su cédula de ciudadanía o NIT.
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presente.
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso.

EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO:

Toda consulta deberá formularse por escrito, en la plataforma de SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la Alcaldía de BARBOSA antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, El Municipio de BARBOSA podrá rechazar la propuesta y de ser vislumbrada como un posible punible dar aviso las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
- Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida en la plataforma SECOP II
- Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales.

1.3. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, podrán participar personas naturales, jurídicas o formas asociativas que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una Cooperativa y una empresa relacionada con el objeto a contratar, no operarán las prerrogativas de las cooperativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º numeral 2 de la Ley 79 de 1988.

1.2. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: contratos@barbosa.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los



posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Barbosa recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente. A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas:



Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

Procedimiento en caso de fallas particulares:



Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

NOTA: En todo caso se atenderá de acuerdo a la última guía de indisponibilidad emitida por Colombia Compra Eficiente.

2. OBJETO: Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del Municipio de Barbosa Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026 - 2.

2.1. CLASIFICACION CODIGO UNSPSC:



DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Cerdo, mínimamente procesado sin aditivos	50111514
Carne de res	50111513
Huevos y sustitutos	50131612
Productos de leche y mantequilla	50131700
Leche en polvo	50131704
Queso natural	50131801
Queso tipo mozzarella	50131802
Yogurt	50131803
Grasas y aceites vegetales comestibles	50151513
Crema de leche	73131804
Azúcares naturales o productos endulzantes	50161509
Chocolate o sustituto de chocolate	50161511
Pan fresco	50181901
Galletas de soda	50181909
Pasta sencilla o fideos	50192901
Granos	50221001
Cereales procesados	50221200
Avena	10121502
Lentejas	50424500
Frijoles	50401800
Frijol blanquillo	50401800
Proteína vegetal, carne	50221300
Sal	50171500
Arroz	50192601
Pescados- atún	50121500
Harina vegetal	50221301
Miga de pan	50221303
Manzanas	50301500
Tomate de árbol	50405104
Lulo	50405103
Limón	50304100
Maracuyá	50305200
Sandia	50324610
Uchuva	50300000
Higos	50300000
Bananos	50301700
Banana bebe	50301702



DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Guayabas	50303700
Melones	50304600
Mandarinas	50304400
Mangos	50304500
Naranjas	50305000
Papayas	50305100
guanábana	50307035
Zapotes	50306500
Pera	50305400
Piñas	50305600
Papas	50405700
Papa criolla	50405706
Plátano	50307025
Guineo	50307025
Yuca	50407070
Aguacate	50401700
Tomates	50406500
zanahoria	50402500
Cebollas	50405300
Repollo blanco	50402300
Lechuga	50404600
Pepino	50307024
Pimentón	50405600
Espinaca	50406200
Habichuela	50401847
Ahuyama	50406300
Maíz tierno	50403222
Cilantro	50404106
Ajos	50403800
Orégano	50404115
Laurel	50404102
Canela	10151803
Servicios de banquetes y catering	90101600
Servicios de cafetería	90101700
Servicios de comida para llevar y a domicilio	90101800



Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 27 de diciembre de 2023 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS FUNDAMENTALES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

FICHA TÉCNICA

FICHA TÉCNICA PAE REGULAR

Nº	PRODUCTO
LÁCTEO Y ACOMPAÑANTES	
1	LECHE ENTERA EN POLVO
2	COCOA EN POLVO SIN AZÚCAR
3	PANELA
4	FRUTA DE COSECHA (MANGO, GUAYABA, MARACUYÁ, GUANÁBANA, TOMATE DE ÁRBOL, BANANO, MORA, LULO O UCHUVA)
5	AZÚCAR REFINADA
6	YOGURT
7	AVENA MOLIDA
PROTEICO Y ACOMPAÑANTES	
8	QUESO BLANCO O CAMPESINO
9	CARNE DE CERDO (MAGRA)
10	CARNE DE RES (MAGRA)
11	TOMATE DE ALIÑO
12	CEBOLLA CABEZONA
13	AJO
14	CANELA EN POLVO
15	ACEITE VEGETAL
16	SAL YODADA
17	HUEVO TIPO A
18	MARGARINA SUAVE DE MESA
19	LENTEJAS



20	PROTEÍNA VEGETAL DE SOYA
21	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA
22	ZANAHORIA
23	QUESO TIPO MOZZARELLA
24	TOMATE CHONTO RODAJAS
25	CEBOLLA JUNCA
26	CREMA DE LECHE
27	PAPA CAPIRA
28	ORÉGANO SECO
29	LAUREL SECO
30	PLÁTANO HARTÓN MADURO
31	CILANTRO
CEREAL Y ACOMPAÑANTES	
32	PAN TAJADO
33	YUCA
34	ARROZ
35	ESPINACA
36	HARINA DE MAÍZ
37	GALLETAS TIPO CRACKER (2 UND)
38	PAN HAMBURGUESA
39	PAN BOLA (1 UND)
40	CEREAL DE MAÍZ EN HOJUELA NO AZUCARADO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES
41	PAPA CRIOLLA CON CÁSCARA
42	AHUYAMA
43	FRIJOL
44	PIMENTÓN
45	PASTA TIPO SPAGHETTI
46	PASTA TORNILLO
47	GUINEO
48	MARGARINA SUAVE DE MESA
49	BANANO
50	AVENA EN HOJUELAS
51	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA
52	CEBOLLA CABEZONA
53	PROTEÍNA VEGETAL DE SOYA
54	PANELA

FRUTA	
55	FRUTA DEL GRUPO 1(GUAYABA COMÚN, MANDARINA, BANANO, MURRAPO, NARANJA DULCE EN CASCOS)
56	FRUTA DEL GRUPO 2 (MANGO PINTÓN O MADURO, MANZANA, PERA, SANDÍA, UCHUVAS, HIGO)
57	FRUTA DEL GRUPO 3 (PIÑA ORO MIEL, PAPAYUELA, PAPAYA O MELÓN)

Se anexa minuta aprobada para PAE regular vigencia 2026.

ALCALDÍA DE BARBOSA		CÓDIGO DE BARRAS																																																																																											
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE ETC ANTIOQUIA 2026		PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE ETC ANTIOQUIA 2026																																																																																											
COMPONENTES <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>COMPONENTE</th> <th>ITEM</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> <tr> <td rowspan="4">LACTEOS</td> <td>Leche entera en polvo</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>1.50</td> <td>15.00</td> </tr> <tr> <td>Crema de leche en polvo</td> <td>kg</td> <td>5</td> <td>2.00</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td>Yogurt natural</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>1.00</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td>Queso fresco</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>1.00</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">PROTEINOS</td> <td>Harina de trigo</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>0.50</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>Harina de maíz</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>0.50</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>Harina de arroz</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>0.50</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>Harina de leguminosas</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>0.50</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">CEREALES</td> <td>Arroz</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>0.50</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>Maíz</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>0.50</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>Trigo</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>0.50</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>Leguminosas</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>0.50</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">FRUTAS</td> <td>Manzana</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>1.00</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td>Pera</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>1.00</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td>Naranja</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>1.00</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td>Uchuva</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>1.00</td> <td>10.00</td> </tr> </table>				COMPONENTE	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	LACTEOS	Leche entera en polvo	kg	10	1.50	15.00	Crema de leche en polvo	kg	5	2.00	10.00	Yogurt natural	kg	10	1.00	10.00	Queso fresco	kg	10	1.00	10.00	PROTEINOS	Harina de trigo	kg	10	0.50	5.00	Harina de maíz	kg	10	0.50	5.00	Harina de arroz	kg	10	0.50	5.00	Harina de leguminosas	kg	10	0.50	5.00	CEREALES	Arroz	kg	10	0.50	5.00	Maíz	kg	10	0.50	5.00	Trigo	kg	10	0.50	5.00	Leguminosas	kg	10	0.50	5.00	FRUTAS	Manzana	kg	10	1.00	10.00	Pera	kg	10	1.00	10.00	Naranja	kg	10	1.00	10.00	Uchuva	kg	10	1.00	10.00
COMPONENTE	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																																																																																								
LACTEOS	Leche entera en polvo	kg	10	1.50	15.00																																																																																								
	Crema de leche en polvo	kg	5	2.00	10.00																																																																																								
	Yogurt natural	kg	10	1.00	10.00																																																																																								
	Queso fresco	kg	10	1.00	10.00																																																																																								
PROTEINOS	Harina de trigo	kg	10	0.50	5.00																																																																																								
	Harina de maíz	kg	10	0.50	5.00																																																																																								
	Harina de arroz	kg	10	0.50	5.00																																																																																								
	Harina de leguminosas	kg	10	0.50	5.00																																																																																								
CEREALES	Arroz	kg	10	0.50	5.00																																																																																								
	Maíz	kg	10	0.50	5.00																																																																																								
	Trigo	kg	10	0.50	5.00																																																																																								
	Leguminosas	kg	10	0.50	5.00																																																																																								
FRUTAS	Manzana	kg	10	1.00	10.00																																																																																								
	Pera	kg	10	1.00	10.00																																																																																								
	Naranja	kg	10	1.00	10.00																																																																																								
	Uchuva	kg	10	1.00	10.00																																																																																								
DETALLE DE COMPONENTES <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>COMPONENTE</th> <th>ITEM</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> <tr> <td rowspan="4">LACTEOS</td> <td>Leche entera en polvo</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>1.50</td> <td>15.00</td> </tr> <tr> <td>Crema de leche en polvo</td> <td>kg</td> <td>5</td> <td>2.00</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td>Yogurt natural</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>1.00</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td>Queso fresco</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>1.00</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">PROTEINOS</td> <td>Harina de trigo</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>0.50</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>Harina de maíz</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>0.50</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>Harina de arroz</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>0.50</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>Harina de leguminosas</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>0.50</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">CEREALES</td> <td>Arroz</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>0.50</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>Maíz</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>0.50</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>Trigo</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>0.50</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>Leguminosas</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>0.50</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">FRUTAS</td> <td>Manzana</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>1.00</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td>Pera</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>1.00</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td>Naranja</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>1.00</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td>Uchuva</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>1.00</td> <td>10.00</td> </tr> </table>				COMPONENTE	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	LACTEOS	Leche entera en polvo	kg	10	1.50	15.00	Crema de leche en polvo	kg	5	2.00	10.00	Yogurt natural	kg	10	1.00	10.00	Queso fresco	kg	10	1.00	10.00	PROTEINOS	Harina de trigo	kg	10	0.50	5.00	Harina de maíz	kg	10	0.50	5.00	Harina de arroz	kg	10	0.50	5.00	Harina de leguminosas	kg	10	0.50	5.00	CEREALES	Arroz	kg	10	0.50	5.00	Maíz	kg	10	0.50	5.00	Trigo	kg	10	0.50	5.00	Leguminosas	kg	10	0.50	5.00	FRUTAS	Manzana	kg	10	1.00	10.00	Pera	kg	10	1.00	10.00	Naranja	kg	10	1.00	10.00	Uchuva	kg	10	1.00	10.00
COMPONENTE	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																																																																																								
LACTEOS	Leche entera en polvo	kg	10	1.50	15.00																																																																																								
	Crema de leche en polvo	kg	5	2.00	10.00																																																																																								
	Yogurt natural	kg	10	1.00	10.00																																																																																								
	Queso fresco	kg	10	1.00	10.00																																																																																								
PROTEINOS	Harina de trigo	kg	10	0.50	5.00																																																																																								
	Harina de maíz	kg	10	0.50	5.00																																																																																								
	Harina de arroz	kg	10	0.50	5.00																																																																																								
	Harina de leguminosas	kg	10	0.50	5.00																																																																																								
CEREALES	Arroz	kg	10	0.50	5.00																																																																																								
	Maíz	kg	10	0.50	5.00																																																																																								
	Trigo	kg	10	0.50	5.00																																																																																								
	Leguminosas	kg	10	0.50	5.00																																																																																								
FRUTAS	Manzana	kg	10	1.00	10.00																																																																																								
	Pera	kg	10	1.00	10.00																																																																																								
	Naranja	kg	10	1.00	10.00																																																																																								
	Uchuva	kg	10	1.00	10.00																																																																																								
DETALLE DE COMPONENTES <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>COMPONENTE</th> <th>ITEM</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> <tr> <td rowspan="4">LACTEOS</td> <td>Leche entera en polvo</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>1.50</td> <td>15.00</td> </tr> <tr> <td>Crema de leche en polvo</td> <td>kg</td> <td>5</td> <td>2.00</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td>Yogurt natural</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>1.00</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td>Queso fresco</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>1.00</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">PROTEINOS</td> <td>Harina de trigo</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>0.50</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>Harina de maíz</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>0.50</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>Harina de arroz</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>0.50</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>Harina de leguminosas</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>0.50</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">CEREALES</td> <td>Arroz</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>0.50</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>Maíz</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>0.50</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>Trigo</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>0.50</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>Leguminosas</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>0.50</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">FRUTAS</td> <td>Manzana</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>1.00</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td>Pera</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>1.00</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td>Naranja</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>1.00</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td>Uchuva</td> <td>kg</td> <td>10</td> <td>1.00</td> <td>10.00</td> </tr> </table>				COMPONENTE	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	LACTEOS	Leche entera en polvo	kg	10	1.50	15.00	Crema de leche en polvo	kg	5	2.00	10.00	Yogurt natural	kg	10	1.00	10.00	Queso fresco	kg	10	1.00	10.00	PROTEINOS	Harina de trigo	kg	10	0.50	5.00	Harina de maíz	kg	10	0.50	5.00	Harina de arroz	kg	10	0.50	5.00	Harina de leguminosas	kg	10	0.50	5.00	CEREALES	Arroz	kg	10	0.50	5.00	Maíz	kg	10	0.50	5.00	Trigo	kg	10	0.50	5.00	Leguminosas	kg	10	0.50	5.00	FRUTAS	Manzana	kg	10	1.00	10.00	Pera	kg	10	1.00	10.00	Naranja	kg	10	1.00	10.00	Uchuva	kg	10	1.00	10.00
COMPONENTE	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																																																																																								
LACTEOS	Leche entera en polvo	kg	10	1.50	15.00																																																																																								
	Crema de leche en polvo	kg	5	2.00	10.00																																																																																								
	Yogurt natural	kg	10	1.00	10.00																																																																																								
	Queso fresco	kg	10	1.00	10.00																																																																																								
PROTEINOS	Harina de trigo	kg	10	0.50	5.00																																																																																								
	Harina de maíz	kg	10	0.50	5.00																																																																																								
	Harina de arroz	kg	10	0.50	5.00																																																																																								
	Harina de leguminosas	kg	10	0.50	5.00																																																																																								
CEREALES	Arroz	kg	10	0.50	5.00																																																																																								
	Maíz	kg	10	0.50	5.00																																																																																								
	Trigo	kg	10	0.50	5.00																																																																																								
	Leguminosas	kg	10	0.50	5.00																																																																																								
FRUTAS	Manzana	kg	10	1.00	10.00																																																																																								
	Pera	kg	10	1.00	10.00																																																																																								
	Naranja	kg	10	1.00	10.00																																																																																								
	Uchuva	kg	10	1.00	10.00																																																																																								

				COLO DE MENÚ PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE ETC ANTIOQUIA 2019				
PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN COLEGIO BARBOSA - JARDÍN DE INFANCIA - JARDÍN DE NIÑOS - JARDÍN DE NIÑAS								
COMPONENTE		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		MUNICIPIO		MUNICIPIO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA NO CERTIFICACION EN EDUCACION		
DEPARTAMENTO		ANTIOQUIA		MUNICIPIO		MUNICIPIO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA NO CERTIFICACION EN EDUCACION		
GRUPO ETNICO		INDIGENA LINGUA		MIS		MIS		
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO		ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE		MIS		MIS		
SEMANA No. 2								
COMPONENTES	MENÚ No. 1		MENÚ No. 2		MENÚ No. 3		MENÚ No. 4	
	SORBETE DE FRUTA SORBETE DE FRUTA 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g		AGUA DE NARAJA CON LEJÍA AGUA DE NARAJA CON LEJÍA 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g		BORDA FRIA CON AVEÑA Y LEJÍA BORDA FRIA CON AVEÑA Y LEJÍA 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g		SORBETE DE FRUTA SORBETE DE FRUTA 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g	
	GUISO DE PROTEINA VEGETAL PARA EL ARROZ GUISO DE PROTEINA VEGETAL PARA EL ARROZ 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g		GUISO DE CERDO EN JALMAJAS CON CEBOLLA CARAMELIZADA GUISO DE CERDO EN JALMAJAS CON CEBOLLA CARAMELIZADA 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g		GUISO DE CERDO EN JALMAJAS CON CEBOLLA CARAMELIZADA GUISO DE CERDO EN JALMAJAS CON CEBOLLA CARAMELIZADA 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g		GUISO DE CERDO EN JALMAJAS CON CEBOLLA CARAMELIZADA GUISO DE CERDO EN JALMAJAS CON CEBOLLA CARAMELIZADA 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g	
	GUISO DE CERDO EN JALMAJAS CON CEBOLLA CARAMELIZADA GUISO DE CERDO EN JALMAJAS CON CEBOLLA CARAMELIZADA 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g		GUISO DE CERDO EN JALMAJAS CON CEBOLLA CARAMELIZADA GUISO DE CERDO EN JALMAJAS CON CEBOLLA CARAMELIZADA 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g		GUISO DE CERDO EN JALMAJAS CON CEBOLLA CARAMELIZADA GUISO DE CERDO EN JALMAJAS CON CEBOLLA CARAMELIZADA 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g		GUISO DE CERDO EN JALMAJAS CON CEBOLLA CARAMELIZADA GUISO DE CERDO EN JALMAJAS CON CEBOLLA CARAMELIZADA 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g	
CEREAL	ARROZ CON BLANCO DE PROTEINA VEGETAL DE SOYA Y VERDURA ARROZ CON BLANCO DE PROTEINA VEGETAL DE SOYA Y VERDURA 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g		ARROZ BLANCO ARROZ BLANCO 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g		ARROZ CON CUCURBITA Y CALABAZO ARROZ CON CUCURBITA Y CALABAZO 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g		PASTAS TORNILLO CON TOMATE Y A. BAYONA PASTAS TORNILLO CON TOMATE Y A. BAYONA 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g	
	PAPAS CROQUETS FREITAS PAPAS CROQUETS FREITAS 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g		TARTITAS DE PLÁTANO MADURO TARTITAS DE PLÁTANO MADURO 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g		PURE DE PAPA CAROTA PURE DE PAPA CAROTA 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g		PASTAS TORNILLO CON TOMATE Y A. BAYONA PASTAS TORNILLO CON TOMATE Y A. BAYONA 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g	
	FRUTA ENTERA FRUTA ENTERA 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g		FRUTA ENTERA FRUTA ENTERA 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g		FRUTA ENTERA FRUTA ENTERA 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g		FRUTA ENTERA FRUTA ENTERA 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g	
	FRUTA ENTERA FRUTA ENTERA 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g		FRUTA ENTERA FRUTA ENTERA 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g		FRUTA ENTERA FRUTA ENTERA 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g		FRUTA ENTERA FRUTA ENTERA 100 ml Agua 100 ml Leche 100 ml Azúcar refinada 10 g	

EQUIPO TÉCNICO PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE ETC ANTIOQUIA
 EQUIPO TÉCNICO PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE ETC ANTIOQUIA



Centro Administrativo Municipal | Bernardo Jaramillo Sierra | NIT 890.980.445-7 | Código Postal 051020
Calle 15 No. 14 - 48 | www.barbosa.gov.co | alcaldia@barbosa.gov.co | 604 454 83 00



Centro Administrativo Municipal | Bernardo Jaramillo Sierra | NIT 890.980.445-7 | Código Postal 051020
Calle 15 No. 14 - 48 | www.barbosa.gov.co | alcaldia@barbosa.gov.co | 604 454 83 00

			CICLO DE MINUTA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE ANTIOQUIA 2025
PLANEACIÓN CICLO DE MENÚS - RACIÓN PREPARADA EN SITIO COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE - SECUNDARIA			
CONVENIO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA - DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA		
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	MUNICIPIOS DEPARTAMENTO ANTIOQUIA NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN
GRUPO ÉTNICO	RAZAL	N/A	ROM
	SEN PERTENENCIA ÉTNICA	X	INDÍGENA
	COMUNIDAD / PUEBLO INDÍGENA	N/A	
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE		
Nota 1: Tener en cuenta al momento de la servida, realizar la adecuación de porciones según el grado de escolaridad, de acuerdo con las cantidades establecidas en la lista de intercambio. (Anexo Técnico Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE- Resolución 0335 de 2021)			
Nota 2: Como hábito saludable, motivar la ingesta diaria de agua apta para el consumo en los beneficiarios del programa (de 150 cc a 220 cc al día)			
Nota 3: Verificar las condiciones de calidad de todos los alimentos del ciclo de menú en el momento de recibir, almacenamiento y previo a la preparación. Recordar realizar procesos de limpieza y desinfección a frutas, verduras, hortalizas, huevos, embalados.			
Nota 4: El peso de los alimentos se encuentra en bruto (corresponde a la cantidad del alimento entero sin ninguna transformación, acorde a como se recibe el alimento)			
Nota 5: Carne de res para sofreír o asar: Huevo de alicorno o solomo extranjero - Carne de res para desmenujar: Punta de espaldilla, falda, posta o tabla - Carne de cerdo: Corte magro			
Nota 6: Fruta para jugo: De acuerdo a temporada de cosecha ofrecer alguna de las siguientes opciones: mango, guayaba, maracuyá, guanábana, tomate de árbol, bonano, mora, jilá, uchuva u otras. Garantizar la variedad dentro de la semana. El gramaje se encuentra en bruto.			
Fruta entera grupo N° 1: De acuerdo a temporada de cosecha ofrecer alguna de las opciones: Guayaba común en cascotes, Mandarina, Bonano, Murrapo, Naranja dulce en cascotes.			
Fruta entera grupo N° 2: De acuerdo a temporada de cosecha ofrecer alguna de las opciones: Mango maduro o plátano picado, Manzana, Pera, Sandía en trozos, Uchuvas, Higo.			
Fruta entera grupo N° 3: De acuerdo a temporada de cosecha ofrecer alguna de las opciones: Piña oro entera picada, Papaya picada, Papaya picada, Melón picado.			
Nota 7: Emplear especias y condimentos naturales. El proceso de compra de las especias contempladas en el ciclo de menú, puede realizarse en la presentación comercial conforme el número de cupos de cada sede educativa y cada vez que sea requerido de acuerdo con el seguimiento al taller. Pueden utilizarse otras especias naturales aportadas por parte de la comunidad y de las huertas escolares.			
Nota 8: Para favorecer la compra local de alimentos (frutas, verduras, especias, plátanos, tubérculos, leguminosa como frijol) se genera lista de intercambios de alimentos con la cual se pueden realizar cambios entre alimentos del mismo grupo.			
NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE ELABORA EL ANÁLISIS	EQUIPO TÉCNICO PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE ANTIOQUIA		
FIRMA			



ALCALDÍA DE
BARBOSA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

FICHA TÉCNICA PAE JORNADA ÚNICA

Nº	PRODUCTO
LÁCTEO, FRUTA Y ACOMPAÑANTES	
1	LECHE ENTERA EN POLVO
2	FRUTA DE COSECHA
3	AZÚCAR REFINADA
PROTEICO Y ACOMPAÑANTES	
4	CARNE DE CERDO (MAGRA)
5	CARNE DE RES (MAGRA)
6	TOMATE ALIÑO
7	CEBOLLA CABEZONA
8	AJO
9	ATÚN EN LOMITOS
10	ACEITE VEGETAL
11	SAL YODADA
12	HUEVO TIPO A
13	PAPA
CEREAL Y ACOMPAÑANTES	
14	ARROZ
15	ESPINACA
16	PASTA TIPO ESPAGUETI
17	PASTA CABELLO DE ANGEL
18	CREMA DE LECHE
19	PIMENTÓN
20	FIDEO (CABELLO DE ANGEL)
TUBÉRCULOS - RAÍCES - PLÁTANOS - DERIVADOS DE CEREAL	
21	QUESO MOZZARELLA (1 UND)
22	HABICHUELA
23	PLÁTANO HARTÓN MADURO
24	LENTEJAS
25	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA
26	HARINA DE MAÍZ
27	PAPA CRIOLLA
28	PLÁTANO HARTÓN VERDE
29	FRIJOL
30	YUCA



31	AHUYAMA
32	BLANQUILLO
33	PANELA
34	CANELA
35	QUESO BLANCO O CAMPESINO
36	CILANTRO
37	MANTEQUILLA
38	PAPA NEVADA
39	PASTAS PARA SOPA
VERDURA FRÍA O CALIENTE	
40	AGUACATE
41	LIMÓN
42	REPOLLO BLANCO
43	LECHUGA
44	PEPINO
45	ZANAHORIA
46	TOMATE DE ALIÑO
47	CEBOLLA CABEZONA
48	FRUTA (MANGO, MANZANA O PIÑA)
49	TOMATE CHONTO
50	HABICHUELA

Se anexa minuta aprobada para PAE jornada única vigencia 2026.



Importancia de cada nivel de vida en los años 1945-1950. En futuro

[illegible][illegible]



ALCALDÍA DE
BARBOSA
MUNICIPIO DE ANTIOQUIA

  		CICLO DE MIMUTA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE ANTIOQUIA 2021	
PLANEACIÓN CICLO DE MENÚS - RACIÓN PREPARADA EN SITIO COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA ÚNICA - SECUNDARIA			
CONVENIO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA - DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA		
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	MUNICIPIOS DEPARTAMENTO ANTIOQUIA NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN
GRUPO ÉTNICO	RAZAL	N/A	ROM
	SIN PERTENENCIA ÉTNICA	X	INDÍGENA
	COMUNIDAD / PUEBLO INDÍGENA	N/A	
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE		
Nota 1: Verificar las condiciones de calidad de todos los alimentos del ciclo de menú en el momento de recibir, almacenamiento y previo a la preparación. Recordar realizar procesos de limpieza y desinfección a frutas, verduras, hortalizas, hueras, etcétera.			
Nota 2: El peso de los alimentos se encuentre en bruto (corresponde a la cantidad del alimento antes de cualquier transformación, acorde a como se recibe el alimento).			
Nota 3: Carne de res para cocinar o asar: nuevo de sistema o sólo de extranjero - Carne de res para desmenuzar: Puntal de espaldilla, falda, costilla y lomo - Carne de cerdo: Corte magro			
Nota 4: Fruta para jugo: De acuerdo a temporada de cosecha ofrecer alguna de las siguientes opciones: mango, guayaba, maracuyá, guayabana, fresa, banana, mora, lulo, uchuva u otras. Garantizar la variedad dentro de la semana. El granaje se encuentre en bruto.			
Nota 5: Fruta para jugo: Cuando se utilice mango o maracuyá se debe utilizar 120 gramos de fruta por la pérdida.			
Nota 6: Fruta entera grupo 1: De acuerdo a la temporada de cosecha ofrecer alguna de las opciones: guayaba común en casco, mandarina, banana, naranjo, naranja dulce y en casco.			
Nota 7: Fruta entera grupo 2: De acuerdo a la temporada de cosecha ofrecer alguna de las opciones: mango maduro o plátano picado, melón, pera, sandía en trozos, uchuva, lulo.			
Nota 8: Fruta entera grupo 3: De acuerdo a la temporada de cosecha ofrecer alguna de las opciones: pera con miel picada, guayaba picada, pepino picado o melón picado.			
Nota 9: Emplear especias y condimentos naturales. El proceso de compra de las especias contempladas en el ciclo de menú, puede realizarse en la presentación comercial conforme al número de copias de cada sede educativa y cada vez que sea requerido de acuerdo con el seguimiento al menú. Pueden utilizarse otras especias naturales aportadas por parte de la comunidad y de las huertas escolares.			
Nota 10: Para favorecer la compra local de alimentos (frutas, verduras, especias, plátanos, tubérculos, leguminosas como frijol) se genera lista de intercambios de alimentos con la cual se pueden realizar cambios entre alimentos del mismo grupo.			
Nota 11: Considerar al momento de la servida, realizar la adecuación de la porción según el grado de necesidad de acuerdo con las cantidades establecidas en la lista de intercambios (anexo técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE Resolución 0335 de 2021).			
Nota 12: Como método saludable motivar la ingesta diaria de agua apta para el consumo en los beneficios del programa (150 a 220 cc por día).			
NOMBRE NUTRICIONISTAS - DIETISTAS QUE ELABORAN EL ANÁLISIS		EQUIPO TÉCNICO PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE ETC ANTIOQUIA	
FIRMAS		   	



ALCALDÍA DE
BARBOSA
GOBIERNO DE COLOMBIA

FICHA TÉCNICA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA 24 DÍAS

Producto	Cantidad de cupos diarios	Cantidad de días escolares a suministrar ración	Total, de raciones a suministrar
Raciones PAE Regular	4159	24	99.816
Raciones PAE Jornada Única	1.029	24	24.696

Cantidad de Raciones a suministrar	Valor Ración	Valor Total
Raciones PAE Regular	3.549	\$354.246.984
Raciones PAE Jornada Única	4.924	\$121.603.104
TOTAL, VALOR SUMINISTRO DE RACIONES		\$475.850.088

Las raciones a entregar en cada establecimiento educativo dependen de los titulares de derecho caracterizados en la estrategia de alimentación escolar del SIMAT y priorizados por los comités de alimentación escolar de cada Institución y no podrá ser superior a 4.159 en la modalidad de PAE regular y de 1.029 en la modalidad de jornada única diariamente.

PRESUPUESTO OFICIAL PARA PAE REGULAR Y JORNADA ÚNICA

Producto	Cantidad	Valor Unitario	Tiempo (días escolares)	Valor Total
Raciones PAE Regular según minuta de MANÁ	4.159	\$ 3.549	24	\$354.246.984
Raciones PAE Jornada Única según minuta MANA	1.029	\$ 4.924	24	\$121.603.104
44TOTAL, VALOR SUMINISTRO DE RACIONES				\$475.850.088

PRESUPUESTO OFICIAL MANIPULADORAS

Producto	Cantidad	Valor mes	Valor total
Manipuladoras de alimentos RURALES 4 horas, con curso de manipulación de alimentos o plan de capacitación anual y examen médico ocupacional con certificación de aptitud para manipular alimentos.	29	\$1.707.479	\$49.516.891



ALCALDÍA DE
BARBOSA
MUNICIPIO DE BARBOSA

Manipuladoras de alimentos RURALES 5 horas, con curso de manipulación de alimentos o plan de capacitación anual y examen médico ocupacional con certificación de aptitud para manipular alimentos.	6	\$2.317.800	\$13.906.800
Manipuladoras de alimentos URBANAS tiempo completo, con curso de manipulación de alimentos o plan de capacitación anual y examen médico ocupacional con certificación de aptitud para manipular alimentos.	39	\$2.846.828	\$111.026.292
Jefe de cocina PAE en la institución educativa con jornada única.	1	\$3.346.761	\$3.346.761
TOTAL, VALOR MANIPULADORAS			\$177.796.744

COMPLEMENTARIOS Presupuesto para 24 días escolares			
Producto	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Coordinador del programa que deberá ser técnico y/o tecnólogo de alimentos, calidad o gastronomía. Debe tener certificado de una Institución de Educación Superior reconocida y certificada, con curso de manipulación de alimentos vigente y examen médico ocupacional con certificación de aptitud para manipular alimentos, y experiencia certificada y verificable en el PAE	1	\$ 4.056.000	\$ 4.056.000
Suministro de combustible (GAS) – pipetas de gas de acuerdo a la necesidad de libras puestas en la escuela que se necesite. El servicio de las pipetas de gas será reconocido sólo a solicitud de cada sede y presentando el soporte de la compra. ITEM PIPETA 40 LB	5	\$ 101.000	\$505.000
Suministro de combustible (GAS) – pipetas de gas de acuerdo a la necesidad de libras puestas en la escuela que se necesite. El servicio de las pipetas de gas será reconocido sólo a solicitud de cada sede y presentando el soporte de la compra. ITEM PIPETA 100 LB	3	\$ 230.000	\$690.000
Transporte de víveres a los Centros Educativos Rurales, a las veredas que se debe reconocer el servicio de transporte de los insumos del programa cada 15 días presentando su debido soporte	2	\$ 1.800.000	\$3.600.000



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Municipio de Barbosa

Servicio de transporte campero, para desplazar personal de supervisión a cada sede educativa según cronograma de actividades dispuesto por el encargado de la visita. (medio día)	5	\$ 200.000	\$1.000.000
Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos del restaurante escolar de las diferentes sedes e instituciones educativas y/o, otros gastos de imprevisto solicitados por la supervisora del contrato.	1	\$2.000.000	\$2.000.000
Dotación de menaje, equipos y utensilios a necesidad de cada sede educativa y con previa cotización por parte del operador	1	\$3.209.282	\$3.209.282
AU	1	\$1.673.365	\$1.673.365
TOTAL, servicios complementarios + AU (10%)			\$16.733.647

TOTAL, VALOR DEL CONTRATO

TOTAL, APORTES GOBERNACIÓN para compra de víveres	\$475.850.088
TOTAL, APORTES GOBERNACIÓN para manipuladoras	\$177.796.744
TOTAL, APORTES MUNICIPIO + AU 10% para servicios complementarios	\$16.733.647
TOTAL, CONTRATO	\$670.380.479

Nota: en este presupuesto ya está incluido la suma para la AU que corresponde a un 10% del valor total de los servicios complementarios que son aportados por el municipio, es decir se exceptúan de este, los valores de las raciones y del salario a manipuladoras de alimentos que financia la Gobernación de Antioquia.

Según el acuerdo Municipal No 017 del 11 de octubre de 2025, por medio del cual se modifica parcialmente el estatuto tributario del Municipio de Barbosa, adoptado mediante Acuerdo 019 de 2024 y se dictan otras disposiciones, donde se excluye la retención por estampillas indiferente de los porcentajes de aporte al Programa de Alimentación Escolar - PAE%, aparte de las demás retenciones e impuestos nacionales a que haya lugar, según el tipo de empresa.

El valor correspondiente al salario de las manipuladoras de alimentos se calculó en tiempo completo para las IE oficiales y medio tiempo para la zona rural de manera integral.



Para el transporte de los víveres a las seis (6) Instituciones Educativas, a saber: I.E.R El tablazo, I.E.R El Hatillo, I.E.R Yarumito, I. E. Manuel José Caicedo, I. E. Luis Eduardo Arias Reinel e I.E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, el operador realizará la entrega directamente hasta cada una de ellas cada semana.

Para el transporte de víveres a los centros educativos rurales, se dispondrán en la bodega de operaciones cada dos semanas, y se reconocerán los gastos en efectivo a los voluntarios de cada Centro Educativo Rural, encargados de reclamarlos y transportarlos hasta cada una de las veredas.

El Municipio de Barbosa a pesar de pertenecer al Área metropolitana y tener excelentes vías de acceso no es indiferente a lo que sucede actualmente en el contexto socio político de Colombia y el mundo, que han disparado los precios de los insumos agrícolas propios para cultivar la tierra, encareciendo el precio de los alimentos, y escasez en algunos productos, causando un efecto negativo para la importación de materia prima y de los productos de la canasta familiar que son traídos del extranjero, todo lo anterior influye en el aumento del costo de los productos de la canasta familiar y alimentos que hacen parte de las raciones ofrecidas en el programa de alimentación escolar. Es por esta razón que el Municipio de Barbosa realizará una vez otorgado el contrato de LP, una adición al presupuesto, a fin de cofinanciar el valor de la ración aportado por la gobernación de Antioquia, para cubrir los incrementos en los alimentos que hacen parte de la minuta con el fin de garantizar que se realice la contratación de un operador que pueda realizar la entrega de las raciones y así lograr que nuestros niños, niñas y jóvenes se puedan beneficiar del complemento alimentario.

- Los siguientes son los establecimientos educativos que forman parte del Programa de Alimentación Escolar:

I. E. Manuel José Caicedo	C. E. R. La Ese
I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina	C. E. R. Matasano
I.E.R. Luis Eduardo Arias Reinel	C. E. R. Mocerongo
C. E. R. Platanito	C. E. R. San Francisco De Paula
C. E. R. Abraham Ríos	Centro Educativo Rural Altamira
C. E. R. El Viento	Centro Educativo Rural El Tigre
C. E. R. Graciano	I.E.R. Yarumito
C. E. R. La Aguada	C. E. R. Aguas Claras
C. E. R. La Chapa	C. E. R. El Guayabo
C. E. R. La Chorrera	C. E. R. El Tablazo
C. E. R. Las Peñas	C. E. R. Jorge Eliecer Gaitán



C. E. R. Pantanillo	C. E. R. La Calda
C. E. R. Vallecitos	C. E. R. La Cejita
C.E.R. Gabriel Ángel Gómez	C. E. R. La Cuesta
I.E.R. El Hatillo	C. E. R. La Herradura
C. E. R. Corrientes	C. E. R. La Playa
C. E. R. Guayabal	C. E. R. Las Lajas
C. E. R. La Cruz	C. E. R. Las Victorias
C. E. R. La Gómez	C. E. R. Montañita
C. E. R. La Isaza	C. E. R. Monteloro
C. E. R. San Eugenio	C. E. R. Popalito
I.E.R. El Tablazo	C. E. R. Volantín

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Obligaciones Específicas del Contratista

En cumplimiento del objeto contractual se deberán realizar las siguientes actividades:

1. Garantizar la entrega efectiva de **99.816** raciones en la modalidad preparación en sitio y de **24.696** raciones en la modalidad de jornada única - almuerzo, sin superar **4159** raciones diarias para PAE regular y **1029** raciones diarias en Jornada única. La cantidad de raciones a entregar dependerá de los titulares de derecho caracterizados en el SIMAT – Estrategia de Alimentación Escolar, que puede ser menor o igual al número de cupos contratados.

Soportar en las actas de víveres que deben ser elaborados por el operador para cada una de las entregas a los establecimientos educativos; teniendo en cuenta las cantidades de alimentos que se encuentran en la minuta establecida por la Gerencia de seguridad alimentaria y nutricional - MANA.

2. Cumplir con la entrega de víveres a las seis (6) instituciones educativas, entre los días jueves y viernes antes de las 2:00 pm, despachando la cantidad total de granos y abarrotos requeridos para dos semanas de preparación (frecuencia quincenal), y carnes, lácteos y verdura para una semana de preparación (frecuencia semanal).

La entrega de los víveres se realizará al personal manipulador de alimentos presente en el restaurante escolar de cada establecimiento educativo, dando el tiempo para la verificación de la calidad y cantidad de los insumos entregados y para la firma del acta



de víveres. En lo posible en horario diferente al momento de servida de los alimentos de los estudiantes para evitar riesgos de accidentalidad.

3. Dar cumplimiento a la entrega de víveres para los Centros Educativos Rurales - CER, de manera quincenal el día sábado, en la bodega de alimentos, garantizando que las operaciones de recepción, separación, embalaje y demás necesarias para la entrega, se realicen de manera oportuna y con antelación para el cumplimiento del horario de atención, a saber: 8 am a 12 m. Disponiendo de todo el apoyo logístico y los medios necesarios para el transporte, carga y bodegaje de los alimentos a entregar.
4. Tener entre el personal Un (1) Profesional en el área de alimentos graduado como Nutricionista Dietista o ingeniero de alimentos (3 años de graduado). Este profesional deberá contar con experiencia como profesional en empresas de producción, y/o comercializadoras y/o de Servicios y/o manipulación de alimentos, quien desempeñará funciones de planeación y control de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos. El proponente deberá presentar la documentación necesaria para su acreditación, Diploma o Acta de grado, copia de matrícula y certificado de vigencia (en caso de requerirse), certificados de experiencia expedido por el contratante.
5. Garantizar que los alimentos que por sus características lo requieran, posean notificación, permiso o registro sanitarios, conforme a las Resoluciones 2674 de 2013, y 0719 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo los alimentos deben cumplir con el rotulado o etiquetado, según la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 29 y 30, asegurando que los alimentos de alto riesgo microbiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada destino. Igualmente deberá dar cumplimiento a la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan contando a la vez con la documentación al día incluida la revisión técnico-mecánica del vehículo.
7. Realizar la reposición de la materia prima que quede faltando o que no se reciban en el momento de la entrega por no cumplir con las condiciones de calidad, oportunidad y cantidad, en un plazo máximo de 24 horas posteriores a la entrega, garantizando el cumplimiento de los ciclos de minuta establecidos por la Gerencia MANA.



8. Garantizar para el almacenamiento de los víveres, una bodega que cumpla con las condiciones higiénico sanitarias como el mantenimiento de la cadena de frío durante el almacenamiento, embalaje y entrega de alimentos e Implementar el Plan de Saneamiento básico del mismo.
9. Cuando se requiera por algún motivo de remodelación u otras circunstancias en las que no se pueda realizar la preparación de la ración alimentaria en sitio, se deberá entregar la ración alimentaria **industrializada**, para evitar la inejecución y la falta de atención a los escolares. De acuerdo a la minuta establecida por la Gerencia de Seguridad Alimentaria para esta modalidad y con previa autorización de la supervisión del programa.
10. Realizar dos (2) muestreos microbiológicos durante la ejecución del contrato a los alimentos perecederos una vez la supervisión de la Gerencia de Seguridad Alimentaria lo solicite, y anexarlos al informe de ejecución.
11. Presentar informes mensuales del avance de la ejecución, además entregar la información solicitada por el municipio en los términos que establezca el supervisor del contrato, así como un informe al finalizar el mismo. Anexando al informe, los soportes de todas las obligaciones contractuales aquí descritas, además de:
12. El operador deberá cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente y enviar al municipio, adjunto al informe de ejecución mensual la documentación que soporte la vinculación a su empresa del personal manipulador de alimentos y el coordinador del programa, a saber:
 - Pago de nómina (soporte de transferencia bancaria)
 - Pago de planilla de seguridad social integral.
 - Certificado de parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal.
 - En el primer informe los contratos del personal manipulador de alimentos.
13. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, realizando mínimo el 30% del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos, en compra pública local, dentro de la cual debe contar con al menos un proveedor del municipio de Barbosa, y diligenciar el formato establecido para ello. En caso de no ser posible establecer los requisitos y acuerdos para la compra a un proveedor del municipio, se deberán anexar los soportes de la gestión que se realizó.
14. Atender las visitas o requerimientos que realice la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional, organismos de control, u otros actores competentes para verificar el



cumplimiento de los criterios de calidad y cantidad según la normatividad vigente, y que conduzcan a un mejor cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. Además de cumplir con los compromisos que se deriven de estos procesos si fuere el caso.

15. Responder a las solicitudes de información, asistencia a reuniones, eventos o capacitaciones, relacionados con la adecuada ejecución del programa, que requiera la Gerencia de Seguridad Alimentaria MANA o el Ministerio de Educación Nacional, el Municipio, la interventoría y/o supervisión.
16. El proveedor debe de dar cumplimiento a los requisitos sanitarios exigidos en la Circular externa DAB 4000-0082-2022-2022 expedida por el INVIMA.
17. El municipio solicitará al operador seleccionado, el registro de sus contratos para la operación del programa en el aplicativo <https://compan.antioquia.gov.co> con el fin de tener acceso directo a la base de datos Departamental de pequeños productores, además deberá atender las convocatorias que desde el nivel nacional y departamental se realicen para participar en las jornadas de compras públicas de alimentos, con el fin de identificar la oferta, en aras de realizar una inversión progresiva mínima del 30% del valor asignado en el convenio para víveres, a pequeños productores agropecuarios locales de acuerdo a la priorización de la zona geográfica.
18. Garantizar la entrega de los productos y alimentos en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad.
19. Las demás que se deriven del presente proceso y contribuyan al buen desarrollo del objeto del mismo.

4.2 OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

1. Realizar la contratación de **hasta 74 manipuladoras de alimentos** durante 24 días escolares para la preparación de las raciones bajo la modalidad preparada en sitio y jornada única.
2. El personal contratado para desempeñarse como manipulador de alimentos en las instituciones educativas principales, debe acreditar experiencia en el área de servicios de alimentación, deberá contar con curso de manipulación de alimentos, y se tendrá en cuenta que las personas que se contraten para desempeñar este oficio habiten en el Municipio de Barbosa.
3. Se deberá contar con un Jefe de cocina, quien hará las veces de coordinador de



personal manipulador al interior de las instituciones educativas con jornada única.

4. El operador debe realizar mínimo 1 capacitación a las 6 Instituciones Educativas tanto al personal manipulador de alimentos de los establecimientos educativos, como a los niños en el programa, en diferentes temas relacionados con el programa de alimentación escolar.
5. El personal manipulador de alimentos debe cumplir a cabalidad con las siguientes actividades enmarcadas dentro de la ejecución del programa:
 - a) Garantizar el suministro diario de alimentación con los aportes nutricionales y los criterios de inocuidad, nutrición y calidad establecidos, durante la totalidad del periodo de atención pactado en el contrato, sin interrupciones injustificadas en la prestación del servicio.
 - b) Elaborar y distribuir a los escolares y adolescentes las raciones de alimentación programadas teniendo en cuenta el ciclo de menú de la Gerencia de MANA, y la modalidad de atención correspondiente.
 - c) Recibir, almacenar, preparar y servir los alimentos aplicando las buenas prácticas de manufactura en cumplimiento de las normas sanitarias vigentes, en particular la Resolución 2674 /2013.
 - d) Mantener todas las instalaciones del servicio de alimentación y el comedor en excelentes condiciones de higiene, desinfección y limpieza. Aplicando todos los pasos del plan de saneamiento básico.
 - e) Mantener actualizados los registros de kárdex de víveres, formatos del Plan de Saneamiento básico, y formato de control de temperaturas.
 - f) Acatar las recomendaciones derivadas de las visitas que realiza el personal de salud y coordinador del programa del Municipio de Barbosa, el Operador del programa, la Gerencia de Seguridad Alimentaria, o cualquier otro ente de control, encaminadas a la cualificación del servicio en todos sus aspectos.
 - g) Participar oportunamente en todas las capacitaciones que realice el Municipio, el operador, la Gerencia de Seguridad Alimentaria y el Ministerio de Educación Nacional.
 - h) Llevar uniforme completo: de color claro, los zapatos y el gorro para el cabello también deben ser de color claro, en caso de realizar la contratación de hombres



llevar adicionalmente protección para la barba.

- i) Atender y dirigirse a los escolares, docentes y comunidad educativa en general, con una excelente calidad humana y respeto.
6. El **coordinador del programa** para el municipio de Barbosa, velará por la adecuada prestación del servicio, realizando presencia durante toda la jornada de la mañana y/o de la tarde que demande la prestación del servicio en el establecimiento educativo visitado, controlando los procesos de recibo, almacenamiento, distribución y consumo de los alimentos, acorde a lo estipulado en el presente pliego de condiciones, realizando como mínimo las siguientes actividades:
- a) Supervisar, coordinar y orientar al personal manipulador de alimentos de las seis (6) instituciones educativas y personal de apoyo de bodega.
 - b) Garantizar la proactividad y buen servicio en los restaurantes escolares, y generar estrategias de mejora.
 - c) Mantener en los servicios de alimentación la documentación del personal manipulador de alimentos (certificado de curso de manipulación y examen médico ocupacional),
 - d) Realizar acompañamiento a las manipuladoras de alimentos con el diligenciamiento de los formatos correspondientes del plan de saneamiento básico, kárdex de víveres y control de temperaturas.
 - e) Coordinar y apoyar la recepción, embalaje y despacho de los víveres a los Centros Educativos Rurales en la bodega de alimentos.
 - f) Recibir y verificar cantidad y calidad de los víveres entregados por los proveedores según Resolución 2674 de 2013, y reportar cualquier novedad al equipo PAE de la Secretaría de Educación.
 - g) Realizar entrega de remisiones de víveres en cada institución educativa debidamente firmadas el mismo día que se verifica el recibo por parte de las manipuladoras.
 - h) Orientar y organizar las funciones de las procesadoras de alimentos, con el fin de optimizar el tiempo en los procesos y asegurar la entrega oportuna y efectiva a los escolares.



- i) Revisar el adecuado funcionamiento de los equipos y hacer el reporte oportuno de los daños de éstos, gestionar y garantizar el correctivo para el buen funcionamiento del programa.
 - j) Orientar al grupo distribuidor de alimentos en el adecuado proceso de limpieza y desinfección de los equipos, de modo que se disminuya el riesgo de daño a los mismos.
7. El jefe de cocina, velará por la adecuada prestación del servicio, realizando presencia durante toda la jornada que demande la prestación del servicio en el establecimiento educativo asignado, controlando los procesos de preparación en sitio, el trabajo de la línea, la orientación y distribución del personal manipulador y los procesos administrativos entre otros, acorde a lo estipulado en el presente pliego de condiciones.
8. Suministrar combustible (GAS) de acuerdo a las necesidades previa solicitud del docente o rector de cada establecimiento educativo. Se realizan hasta finalizar el contrato o agotar el rubro estipulado. Solo se cancelan los servicios prestados y soportados legalmente, en caso de no agotarse todos los recursos estos serán reembolsados al Municipio.
9. Reconocimiento del transporte de los víveres a los Centros Educativos Rurales, a cada responsable de recibir y transportar hasta la vereda, los víveres entregados de manera quincenal en la bodega de alimentos. Estos se realizan hasta finalizar el contrato o agotar el rubro estipulado. Solo se cancelan los servicios prestados y soportados legalmente, en caso de no agotarse todos los recursos estos serán reembolsados al Municipio.

4.3. Obligaciones del Contratante

- Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.
- Efectuar la liquidación del contrato.



ALCALDÍA DE
BARBOSA
MUNICIPIO DE ANTIOQUIA

4.4 OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

- a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
- b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- c. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
- d. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

5. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR A CONTRATAR Y FORMA DE PAGO:

SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$670.380.479) IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

TOTAL, VALOR DEL CONTRATO

TOTAL, APORTES GOBERNACIÓN para compra de víveres	\$475.850.088
TOTAL, APORTES GOBERNACIÓN para manipuladoras	\$177.796.744
TOTAL, APORTES MUNICIPIO + AU 10% para servicios complementarios	\$16.733.647
TOTAL, CONTRATO	\$670.380.479

Anexo: Análisis del sector.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma: los valores causado por concepto de raciones alimenticias (víveres), de acuerdo a los desembolsos realizados por la Gobernación de Antioquia, los Servicios Complementarios y el aporte de cofinanciación de la ración por parte del municipio en pagos mensuales parciales de acuerdo a la ejecución de los bienes y servicios entregados, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro acompañada de los soportes de ejecución o entrega de los productos; certificación que se encuentra al día con los aportes al SGSSS y Parafiscales, suscrito por el Contador de la Entidad.

Nota: Se pagará de acuerdo a la disponibilidad del cupo del PAC, de conformidad con el Decreto Ley 111 de 1996.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Amparados en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:



No. CDP	FECHA	VALOR	RUBROS	FONDO
1422	31-08-2026	\$653.646.832	2.3.2.02.02.009.09.009	009
1356	21-08-2026	\$16.733.647	2.3.2.02.02.009.09.001	001

6. PLAZO DEL CONTRATO: Veinticuatro (24) días calendario escolar, sin superar el 30 de noviembre de 2026.

7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a este proceso de selección y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes según el objeto específico de la presente contratación. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, define que *"la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo"*.

El proceso de contratación se adelantará mediante esta modalidad de licitación pública debido al monto de la cuantía presupuestada, la cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$670.380.479)** y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

De esta manera la modalidad para seleccionar el contratista es la Licitación Pública, la cual se encuentra establecida en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al igual que lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos."

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual



no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda”.

CAPITULO II

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO – SECOP II:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria	04 de septiembre de 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Publicación del análisis del sector, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	04 de septiembre de 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Fecha límite para formular observaciones al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	18 de septiembre de 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Manifestación de Interés en participar por parte de las Mipyme cuando aplique (Art. 12 de la ley 1150 de 2007)	No aplica	No aplica
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	21 de septiembre de 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Publicación del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y resolución de apertura	21 de septiembre de 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	24 de septiembre de 2026 a las 2:00 p.m	VIDEO CONFERENCIA Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos LP 002 -2026

		Jueves, 24 de septiembre · 2:00 – 3:00pm Zona horaria: America/Bogota Información para unirse con Google Meet Enlace de la videollamada: https://meet.google.com/vug-tvxw-wfh O marca el: (CO) +57 601 8956918 PIN: 109 479 716# Más números de teléfono: https://tel.meet/vug-tvxw-wfh?pin=3883610344322
Fecha límite para formular observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	25 de septiembre de 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Respuesta a observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	28 de septiembre de 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Expedición de adendas al pliego de condiciones definitivo (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015)	28 de septiembre de 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Presentación de las propuestas y cierre del proceso	02 de octubre de 2026 hasta las 8:00 a.m	PLATAFORMA DEL SECOP II
Verificación de requisitos y evaluación de las propuestas jurídicas y técnicas.	05 de octubre de 2026 hasta las 2:00 p.m	PLATAFORMA DEL SECOP II
Publicación del informe de evaluación preliminar	05 de octubre de 2026 a las 5:00 p.m	PLATAFORMA DEL SECOP II
Traslado para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar	Hasta el 13 de octubre de 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Término para subsanar requisitos	Hasta el 13 de octubre de 2026 a las 5:00 p.m	PLATAFORMA DEL SECOP II
Respuesta subsanaciones y/o observaciones al informe de evaluación	14 de octubre de 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Audiencia de Adjudicación	15 de octubre de 2026 a las 10:00 a.m	VIDEO CONFERENCIA Audiencia de Adjudicación LP 002 - 2026 Jueves, 15 de octubre · 10:00 – 11:00am



		Zona horaria: America/Bogota Información para unirse con Google Meet Enlace de la videollamada: https://meet.google.com/imy-ztcf-gox O marca el: (CO) +57 601 8956887 PIN: 129 984 624# Más números de teléfono: https://tel.meet/imy-ztcf-gox?pin=5133347704877
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto.	15 de octubre de 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Firma del Contrato.	Dentro de los tres (3) días siguientes	PLATAFORMA DEL SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes	PLATAFORMA DEL SECOP II
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	Dentro de los tres (3) días siguientes	PLATAFORMA DEL SECOP II

9. HORA LEGAL: Para todos los trámites, procedimientos, entrega de documentos, propuesta, observaciones, audiencias y hora de inicio, se tendrá en cuenta la hora legal colombiana contemplada en <http://www.sic.gov.co/hora-legal-colombiana>

10. ETAPAS DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTO.

10.1. ETAPA DE PROYECTOS:

Se dará inicio a la contratación en las instalaciones del municipio de BARBOSA, con la publicación del proyecto de pliego definitivo por el término de diez (10) días hábiles en www.colombiacompra.gov.co

10.2. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

Los Pliegos de Condiciones del presente proceso se podrán consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el **MUNICIPIO DE BARBOSA**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato,



según la asignación de costos prevista en los presentes Pliegos de Condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

10.3. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de los Pliegos de Condiciones únicamente en las fechas indicadas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO. Dichas solicitudes deberán formularse de manera clara y precisa, identificando el número del proceso, el objeto del contrato, el numeral, literal o ítem sobre el que se realiza dicha observación y así mismo el nombre completo, dirección teléfono y correo electrónico de quien realiza la observación.

Concluido el término según el cronograma del proceso, EL MUNICIPIO DE BARBOSA, No aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de contratación, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso en la etapa de pliegos definitivos será comunicada mediante Adenda publicado en la www.colombiacompra.gov.co y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. La expedición de adendas se realizará de acuerdo a lo preceptuado por en el cronograma del proceso y al artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

10.4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta debe presentarse en la plataforma SECOP II debe contener única y exclusivamente los requisitos habilitantes y calificantes (sobre único).

El oferente es el único responsable de la elaboración de la propuesta económica y que tanto el valor de la propuesta económica escrita como la digital deben ser totalmente iguales.

El idioma del presente proceso de contratación será el español latinoamericano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren estos Pliegos de Condiciones, emitidas en idioma diferente al español latinoamericano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al mismo.

Las propuestas se deberán presentar en plataforma SECOP II

10.5. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El sobre único será abierto y descargados en la plataforma SECOP II, el mismo día que se indica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.



ALCALDÍA DE
BARBOSA
MUNICIPIO DE BOGOTÁ

10.6. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

EL MUNICIPIO DE BARBOSA efectuará la verificación jurídica, financiera, técnica. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de aspectos subsanables de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en el cronograma del proceso.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

10.7. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES



El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

- (a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- (b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la Licitación Pública.
- (c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- (d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- (e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- (f) Los servidores públicos.
- (g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Licitación Pública o concurso.
- (h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma Licitación Pública o concurso.
- (i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- (j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
- (k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del



respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner opongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.



- (c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- (d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
- (e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
- (f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.
- (g) las demás contenidas en las leyes 1474 de 2011 y la ley 1778 de 2016, o todas aquellas normas jurídicas que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen.

CAPITULO III

11. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.

Cumplimiento de requisitos habilitantes y un mínimo de 800 puntos.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente adjudicatario en dicha audiencia.

Para el desarrollo de la misma, la entidad dará a conocer la metodología correspondiente.

11.1. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Barbosa, utilizará los siguientes criterios de desempate:



En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Barbosa utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.



Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos



con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:



El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o



reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.



Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.



10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.



10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.



b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

11.2. Oferta con valor artificialmente bajo.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Municipio de Barbosa estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Oídas las explicaciones, el funcionario recomendará al alcalde o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.



Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa presencial, se presente la situación descrita anteriormente, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante un acta, el cual será reanudado después de la verificación.

11.3 Corrección Aritmética: Se efectuará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades y precios unitarios.

Primero se corrige el costo directo de la oferta, es decir, se verifica que el costo directo esté ajustado al peso y en el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total de ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

12. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será habilitada cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en la Constitución o en las leyes colombianas.
2. Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en el Pliego de Condiciones para la comparación de propuestas.
3. Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
4. Cuando el valor total de la propuesta exceda el del presupuesto oficial.



5. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Entidad Contratante, luego de haber solicitado las aclaraciones que se hayan considerado pertinentes, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
6. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
7. Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial o cuando el plazo ofrecido sea diferente al plazo oficial o cuando exista ambigüedad en el plazo ofrecido o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.
8. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000).
9. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
10. Por no considerar las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad Contratante.
11. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del Pliego de Condiciones.
12. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
13. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente inscrito en el RUP o en el certificado de Cámara de Comercio no tenga relación directa con el objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, si hay lugar a ello.
14. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.
15. Cuando las ofertas que no sean presentadas a través de la plataforma transaccional SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.
16. Cuando la oferta se presente de manera extemporánea o por un área de trabajo diferente a la presentación de ofertas en SECOP II, salvo lo dispuesto expresamente en la guía de indisponibilidad expedida por CCE.
17. Cuando un oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que licite; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas Abiertas. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio.
18. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
19. Cuando falte y sea necesaria la autorización de la Junta para presentar la propuesta.
20. Por los otros eventos que de manera especial se expresen en el Pliego de Condiciones como causal de eliminación y/o rechazo y/o inadmisibilidad de la oferta.



21. Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se le haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente convocatoria, y de conformidad con el anexo establecido para el efecto de acuerdo con el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
22. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
23. Cuando el registro en el RUP aportado por el proponente, en el evento de que dicha inscripción, renovación, calificación y clasificación haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
24. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente pliego de condiciones.

13. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, declarará desierto el presente proceso de contratación dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier causa que impida la selección objetiva.

De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierto del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva y el Decreto 1082 de 2015.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes.

CAPÍTULO IV

14. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y SELECCIÓN

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales, jurídicas o formas asociativas que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, que estén legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con las disposiciones legales colombianas, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos estipulados a continuación, con los siguientes documentos:



14.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

14.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo "**Carta de Presentación de la Propuesta**" (ANEXO) y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

14.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO – ORIGINAL

Si se trata de una persona natural, mediante fotocopia del documento de identificación y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, junto con el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, creada por lo menos diez años antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura cada uno deberá cumplir con el presente requisito.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o una sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.



- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más, en todo caso deberá cumplir con la duración exigida en este documento en el acápite correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades

14.1.3 ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

14.1.4 OBJETO SOCIAL

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad debe estar relacionado con el objeto contractual de este proceso.

14.1.5 PERIODO MÍNIMO DE CONSTITUCIÓN

El período mínimo de constitución para las personas jurídicas es de CATORCE (14) años de antelación al cierre de la presente de selección.

En el caso de uniones temporales o consorcios, al menos uno debe cumplir con el anterior periodo.

14.1.6. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

La vigencia y duración del proponente para el caso de la persona jurídica, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, será como mínimo la vigencia del contrato y 1 año más.

14.1.7 APODERADO

El proponente, debe actuar a través de su representante legal o un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación.



ALCALDÍA DE
BARBOSA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En caso de que el representante legal de la persona jurídica o la persona natural inscrita en el registro mercantil designen un apoderado, el poder deberá cumplir con los requisitos en el artículo 74 del C.G.P.

14.1.8 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exige como mínimo para que se hubiera constituido la persona jurídica, si se exige este mínimo.

Si no se exige un periodo mínimo de constitución de las personas jurídicas, la acreditación a la que se ha hecho mención no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Firmado por el revisor fiscal y adjuntar certificado de antecedentes de la junta central de contadores y copia de la tarjeta profesional. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

14.1.9. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. El proponente deberá manifestar expresamente esta circunstancia mediante certificación suscrita bajo gravedad de juramento.

14.1.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no se pueden encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia mediante un certificado.

14.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA



El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **MUNICIPIO DE BARBOSA**, con NIT. 890.980.445-7, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ☐ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ☐ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- ☐ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- ☐ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- ☐ La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a **EL MUNICIPIO DE BARBOSA**, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.



Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la ALCALDÍA DE BARBOSA.

El oferente además de la garantía de seriedad de la oferta deberá adjuntar copia de su recibo de pago o transferencia electrónica.

14.1.12 BOLETIN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE DE LA PERSONA JURIDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.

14.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURIDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.

14.1.14 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (CÓDIGO DE POLICÍA LEY 1801 DE 2016 (SE DESCARGA EN LA PÁGINA: [HTTPS://SRVPSI.POLICIA.GOV.CO/PSG/FRM CNP CONSULTA.ASPX](https://srvpsi.policia.gov.co/psc/frmCNP CONSULTA.ASPX)) Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

14.1.15 CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL

14.1.16 FOTOCOPIA DE LA TARJETA MILITAR PARA PERSONAS NATURALES MENORES DE 50 AÑOS LEGIBLE POR AMBOS LADOS AMPLIADA AL 150%.

14.1.17 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

14.1.18 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

14.1.19 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de



Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

El oferente deberá presentar su RUP vigente y en firme y su clasificación UNSPSC deberá ser:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Cerdo, mínimamente procesado sin aditivos	50111514
Carne de res	50111513
Huevos y sustitutos	50131612
Productos de leche y mantequilla	50131700
Leche en polvo	50131704
Queso natural	50131801
Queso tipo mozzarella	50131802
Yogurt	50131803
Grasas y aceites vegetales comestibles	50151513
Azúcares naturales o productos endulzantes	50161509
Chocolate o sustituto de chocolate	50161511
Pan fresco	50181901
Galletas de soda	50181909
Pasta sencilla o fideos	50192901
Granos	50221001
Cereales procesados	50221200
Lentejas	50424500
Frijoles	50401800
Frijol blanquillo	50401800
Proteína vegetal, carne	50221300
Sal	50171500
Arroz	50192601
Pescados- atún	50121500
Harina vegetal	50221301
Miga de pan	50221303
Manzanas	50301500
Limón	50304100
Maracuyá	50305200
Higos	50300000
Bananos	50301700
Banana bebe	50301702
Guayabas	50303700



DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Melones	50304600
Mandarinas	50304400
Mangos	50304500
Naranjas	50305000
Papayas	50305100
guanábana	50307035
Zapotes	50306500
Pera	50305400
Piñas	50305600
Papas	50405700
Papa criolla	50405706
Plátano	50307025
Guíneo	50307025
Yuca	50407070
Aguacate	50401700
Tomates	50406500
zanahoria	50402500
Cebollas	50405300
Repollo blanco	50402300
Lechuga	50404600
Pepino	50307024
Pimentón	50405600
Espinaca	50406200
Habichuela	50401847
Ahuyama	50406300
Maíz tierno	50403222
Cilantro	50404106
Ajos	50403800
Orégano	50404115
Laurel	50404102
Servicios de banquetes y catering	90101600
Servicios de cafetería	90101700
Servicios de comida para llevar y a domicilio	90101800

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.



Nota 2: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada.

Nota 3: Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 27 de diciembre de 2023 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

14.1.20 CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES:

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/> y adjuntarlo en su propuesta.

14.1.21 Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

14.1.22 PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA Las Entidades Públicas del Nivel Nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta y Entidades Privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales, y sus organizaciones (...)

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 248 de 2021, en su artículo 2.20.1.1.4., las Entidades solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones o invitación pública una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las Secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigentes.



La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido:

- ✓ Identificación del productor y del oferente.
- ✓ Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere
- ✓ Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor
- ✓ Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios
- ✓ Condiciones de embalaje o empaque de estos
- ✓ Intención de la compra de productos agropecuarios.

El Municipio de Barbosa, validará que el pequeño productor y/o los productores de ACFC con que el proponente haya suscrito la promesa de contrato de proveeduría se encuentren inscritos en el registro de Información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia.

El proponente debe especificar en su propuesta cuál de las promesas de contrato de proveeduría será la que aporta como requisito habilitante mínimo técnico, de manera que al realizarse la evaluación se pueda identificar, lo anterior, debido a que este documento podrá ser subsanado, dado el caso, y en ningún momento será tenido en cuenta al momento de evaluar los requisitos técnicos puntuables adicionales.

Dicha promesa de contrato de proveeduría deberá corresponder al 30% del presupuesto del proceso.

Así mismo, la Entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones.

Para ello, los proponentes deberán solicitar la Lista de Pequeños Productores a la Secretaría de Agricultura Departamental, al siguiente correo: compraspublicas@antioquia.gov.co, con el ánimo de brindar claridad suficiente a los posibles oferentes y en aras de suscribir el documento requerido por la Entidad en atención al deber legal contemplado en el Decreto pluscitado.

Para efectos de la acreditación del presente requisito y con base en lo contemplado en la Ley 2046 de 2020, se entenderá como zona geográfica para la compra pública local de alimentos a la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones y destinados a los programas institucionales de los sujetos de que trata el artículo 3° de la presente ley. Para que la compra de los mismos sea considerada como compra local, la definición de esta zona geográfica debe priorizar la adquisición de lo producido desde lo veredal hasta lo municipal, departamental o regional dependiendo de las características productivas territoriales y las necesidades de las entidades demandantes.



Para el evento del presente proceso la zona geográfica para la compra pública local de alimentos al ámbito departamental de acuerdo con las características productivas territoriales y las necesidades de la Entidad Territorial, esbozadas en el documento de pliego de condiciones.

14.2. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN SE CONSIDERA ADMISIBLE SI CUMPLE CON:

14.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA (CF): De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera **con corte a 31 de diciembre de 2025**, y esta información está en firme, bastará con su presentación.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.



El Municipio de Barbosa si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros:

Índice de liquidez = activo corriente / pasivo corriente: ≥ 30

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total: ≤ 0.14

Razón de Cobertura de Interés = utilidad operacional / gastos de intereses: ≥ 250

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–1.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

¹ Concepto C – 028 de 2024



Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 2: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de



cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

14.2.2. CAPACIDAD DE LA ORGANIZACIÓN

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP, **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio): ≥ 0.39

Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo total): ≥ 0.32

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año



inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–2.

14.3 EXPERIENCIA

Para la verificación de cumplimiento de este factor, la información será tomada del certificado de Registro Único de Proponentes, por consiguiente, los oferentes deberán aportar las certificaciones y/o copia de los contratos debidamente terminados y liquidados, que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información completa que se permita verificar, así mismos señalar en el (VER ANEXO) el número del contrato ubicado en el RUP, con número de página.

Para acreditar la experiencia específica y general mínima, los proponentes presentarán y se tendrán en cuenta **MÍNIMO TRES (3) y MÁXIMO CINCO (5)** contratos terminados y liquidados, celebrados por el proponente para el sector público y/o privado, cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior a UNA (1) VEZ EL PRESUPUESTO OFICIAL EN S.M.M.L.V. y que los mismos tenga como objeto la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, modalidad: ración preparada en sitio.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número y fecha de suscripción del contrato
- Nombre del contratante
- Objeto:
- Datos del contratante: dirección de correo electrónico, nombre del contacto, dirección, teléfono.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación: Los contratos deben encontrarse terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.
- Valor: Los contratos relacionados sumados deben acreditar un Valor total igual o superior al presupuesto oficial.
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogar o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se

² Concepto C – 028 de 2024



verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral, Salvo lo relacionado con el valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Si la experiencia es con empresas privadas deberán acreditarse como se indicó en los párrafos anteriores.

El Comité de evaluación se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía.

Cada uno de los contratos deberá contener como mínimo 5 códigos de la siguiente clasificación:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Cerdo, mínimamente procesado sin aditivos	50111514
Carne de res	50111513
Huevos y sustitutos	50131612
Productos de leche y mantequilla	50131700
Leche en polvo	50131704
Queso natural	50131801
Queso tipo mozzarella	50131802
Yogurt	50131803
Grasas y aceites vegetales comestibles	50151513
Crema de leche	73131804
Azúcares naturales o productos endulzantes	50161509
Chocolate o sustituto de chocolate	50161511
Pan fresco	50181901
Galletas de soda	50181909
Pasta sencilla o fideos	50192901
Granos	50221001
Cereales procesados	50221200
Avena	10121502



DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Lentejas	50424500
Frijoles	50401800
Frijol blanquillo	50401800
Proteína vegetal, carne	50221300
Sal	50171500
Arroz	50192601
Pescados- atún	50121500
Harina vegetal	50221301
Miga de pan	50221303
Manzanas	50301500
Tomate de árbol	50405104
Lulo	50405103
Limón	50304100
Maracuyá	50305200
Sandia	50324610
Uchuva	50300000
Higos	50300000
Bananos	50301700
Banana bebe	50301702
Guayabas	50303700
Melones	50304600
Mandarinas	50304400
Mangos	50304500
Naranjas	50305000
Papayas	50305100
guanábana	50307035
Zapotes	50306500
Pera	50305400
Piñas	50305600
Papas	50405700
Papa criolla	50405706
Plátano	50307025
Guineo	50307025
Yuca	50407070
Aguacate	50401700
Tomates	50406500
zanahoria	50402500



DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Cebollas	50405300
Repollo blanco	50402300
Lechuga	50404600
Pepino	50307024
Pimentón	50405600
Espinaca	50406200
Habichuela	50401847
Ahuyama	50406300
Maíz tierno	50403222
Cilantro	50404106
Ajos	50403800
Orégano	50404115
Laurel	50404102
Canela	10151803
Servicios de banquetes y catering	90101600
Servicios de cafetería	90101700
Servicios de comida para llevar y a domicilio	90101800

14.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

14.3.2 EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido.



Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el **formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres**, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.



- Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

14.3.4 EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- I. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- II. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.



Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como “*unidades de explotación económica*”. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el proponente individual o plural que cuente con personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

14.4 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE

Conforme a lo descrito, para verificar la capacidad y cumplimiento técnico, se tendrá en cuenta los siguientes ítems:

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES	El proponente deberá allegar certificación, donde acredite su compromiso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato, conforme a los lineamientos técnicos PAE.
---	--



TÉCNICAS	
CONCEPTO SANITARIO BODEGAS DE ALMACENAMIENTO	Con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, el Proponente deberá contar con una bodega de almacenamiento, y deberá contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente con concepto sanitario favorable y deberá estar ubicada en el Municipio de Barbosa.

COORDINADOR OPERATIVO Y LOGÍSTICO DEL CONTRATO

El proponente deberá aportar Un (1) Tecnólogo en Gestión Logística, o Administrador Logístico o Ingeniero logístico con una experiencia superior a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Vinculado a la empresa los dos últimos años ininterrumpidos, quien se encargará de ser el coordinador el coordinador operativo y logístico del programa. Deberá asumir todo lo relacionado con el cumplimiento de los vehículos, almacenamiento, distribución, transporte, empaque y bodega. Además, deberá acreditar curso o diplomado en inspección de vehículos.

Requisitos de cumplimiento del coordinador:

1. Hoja de vida
2. Exámenes médicos vigentes
3. Matrícula profesional con mínimo cinco (05) años de expedida
4. Certificado de estudios en inspección de vehículos
5. Anexar planillas de seguridad social de los dos últimos años, antes del cierre del proceso.

15. REQUISITOS TÉCNICOS QUE OTORGAN PUNTAJE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Factor Precio-Evaluación Propuesta Económica	490
Ofrecimientos adicionales como valores agregados	300
Apoyo a la industria nacional	100
Personal con discapacidad	10
Factor Técnico	88
Puntajes Adicionales Obligatorios Decreto 248 De 2021	10
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	2



Total	1000
-------	------

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(...) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual “Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados”.

15.1. FACTOR PRECIO-EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA. (490) puntos

Los proponentes deberán presentar el valor de la propuesta con máximo dos (2) cifras Decimales.



Para el cálculo de este factor, inicialmente se tendrá en cuenta los siguientes pasos:

- 1) Se realizarán las correcciones aritméticas en caso de presentarse, multiplicando la columna de cantidad del ítem por el valor unitario y tomando el valor total de la propuesta en entero con dos (2) cifras decimales, aproximando el segundo decimal por exceso o por defecto.
- 2) Si la corrección de las propuestas supera por encima o por debajo el valor inicial propuesto (antes de corrección), en cero puntos cinco por ciento (0,5%), se eliminan, y no se tendrán en cuenta para la evaluación.
- 3) Realizados los pasos anteriores, las propuestas cuyo costo Directo se encuentre por debajo del noventa y nueve por ciento (99%) y/o por encima del ciento cinco por ciento (105%) con respecto al Costo Directo del presupuesto oficial, se les asignará cero (0) puntos. Para determinar el porcentaje anterior, se debe tener en cuenta que éste, será el resultado de realizar la operación matemática entre el costo directo de la propuesta y el costo directo del presupuesto oficial multiplicado por cien, tomando como máximo diez cifras decimales, dicho porcentaje se aproximarán a entero así: por exceso, si la primera cifra decimal es igual o mayor a 5 y por defecto si la primera cifra decimal es menor a 5.
- 4) A las propuestas que queden dentro de estos rangos se asignará el siguiente puntaje: Cuatrocientos noventa (490) puntos a la propuesta que presente el menor costo directo, y a las demás se les asignará un puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = 490 \times (V_{mi} / V_i)$$

P_i = Puntaje asignado a la propuesta objeto de evaluación teniendo en cuenta las dos primeras cifras decimales sin aproximación.

V_i = Valor costo directo de la propuesta objeto de evaluación.

V_{mi} = Valor costo directo de la propuesta de menor valor.

El Puntaje Total, será la suma de los puntajes parciales obtenidos por cada factor de escogencia según los criterios de evaluación diseñados, así:

$$PT = PR + FT + EN$$

Donde

PT: Puntaje obtenido por cada proponente

PR: Puntaje por factor precio

EN: Estimulo a la Industria Nacional

FT: Puntaje por factor Técnico

Discriminación del AU, discriminación de los porcentajes (máximo dos cifras porcentuales) utilizados por el proponente para Administración y Utilidades y con los cuales afecta los costos directos para obtener el valor de la propuesta. Incluir además el cálculo detallado en pesos del componente de Administración que utilizó dentro del A.U. so pena del rechazo de la oferta.



Para el diligenciamiento de la "DISCRIMINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN" el proponente deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Los sueldos del personal profesional y técnico propuesto deberán ser iguales o superiores al SMMLV a la fecha de presentación de la propuesta.
- El valor propuesto para los "Porcentajes (%)" de Administración y Utilidad" y en general todos los valores porcentuales utilizados en el AU, máximo del 9,5% sobre los servicios complementarios.
- Los valores propuestos para los impuestos, deberán ser calculados con base en el valor total de la propuesta, en caso contrario la Entidad realizará la respectiva corrección aritmética ajustándolos a los precios reales.

El componente administración debe considerar los impuestos, gastos del contrato, pólizas, personal directivo, servicios, transporte del personal, instalaciones provisionales, equipos y sistemas de comunicación, implementos del plan de seguridad industrial, salud ocupacional.

Para la evaluación del detalle del A.U, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Adicionalmente la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

La Entidad verificará los componentes del factor Administración (A) del A.U., verificando que el mismo se ajuste a las condiciones del Pliego de Condiciones y a la normatividad vigente.

Nota: El oferente no podrá contemplar dentro del porcentaje o valor de administración los conceptos de retención en la fuente de orden nacional. Adicionalmente, no podrá incluir aquellos impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables, ni demostrables para el objeto y alcance del presente proceso de selección.

Corrección Aritmética: Se efectuará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades y precios unitarios y el formulario de Discriminación del AU.

Primero se corrige el costo directo de la oferta, es decir, se verifica que el costo directo esté ajustado al peso y en el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.



Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total de ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada.

Con el costo directo corregido se efectúan las respectivas operaciones en el AU.

Después de corregir el costo directo, se calculará la sumatoria en pesos de todas las cuentas que conforman el componente "administración" del AU la cual se dividirá por el costo directo corregido para obtener el valor porcentual del componente administración del AU. Sin perjuicio de lo anterior, para todos los casos, el valor en pesos del componente "administración" del AU corresponderá y/o deberá ser igual a la sumatoria en pesos de todas las cuentas que la conforman, de no poder lograr lo anterior con la corrección aritmética si hay lugar a ello, la propuesta será rechazada.

En caso que en el formulario de Discriminación del AU se consignen diferentes valores para los componentes del AU a los contemplados en el formulario de cantidades y precios unitarios, para el cálculo del valor total corregido de la propuesta, se tendrán en cuenta los valores resultantes una vez realizada la corrección aritmética en el detalle de A.U.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

15.2 OFRECIMIENTOS ADICIONALES (300 puntos)

Equipo Mínimo de Apoyo – 250 puntos

- **Un (1) Coordinador – 100 puntos**

Se le otorgarán 100 puntos si presente el siguiente perfil:

El proponente deberá incluir en la oferta una persona para que cumpla la función de coordinador de las manipuladoras de alimentos que deberá ser tecnólogo en alimentos, y tener experiencia en el Programa de Alimentación Escolar y/o servicios de alimentación Escolar. En caso de contratarse, previo al inicio de sus labores debe presentar examen médico ocupacional con certificación de aptitud para manipular alimentos. Este coordinador deberá ser seleccionado presentando su hoja de vida ante el comité primario del PAE del municipio para ser aprobado según su perfil y experiencia antes de ser contratado. El profesional ofertado debe tener al menos 5 años de experiencia acreditada en programas de alimentación escolar.



- **Un (1) Profesional en el área de alimentos graduado como Nutricionista Dietista o ingeniero de alimentos – 100 puntos**

Se le otorgarán 100 puntos si presente el siguiente perfil:

Este profesional deberá contar con experiencia como profesional en empresas de producción, y/o comercializadoras y/o de Servicios y/o manipulación de alimentos, quien desempeñará funciones de planeación y control de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos. El proponente deberá presentar la documentación necesaria para su acreditación, Diploma o Acta de grado, copia de matrícula y certificado de vigencia (en caso de requerirse), certificados de experiencia expedidos por el contratante. El profesional ofertado debe tener al menos 6 años de experiencia acreditada en programas de alimentación escolar y debe contar con curso o diplomado en interventoría de servicios de alimentación y nutrición.

- **Tres (3) auxiliares de bodega – 50 puntos**

Se le otorgarán 50 puntos si presente el siguiente perfil:

El proponente deberá incluir en la oferta mínimo tres (3) personas para que cumplan la función de auxiliares de bodega, donde estarán a cargo de recibir, organizar y entregar los víveres a los Centros Educativos Rurales - CER del Municipio. Los auxiliares de bodega deben ser bachilleres, o contar con certificado en manipulación de alimentos. En caso de contratarse, previo al inicio de sus labores, deben presentar examen médico ocupacional con certificación de aptitud para manipular alimentos.

El oferente no podrá presentar a un profesional para atender más de un cargo en esta propuesta, so pena del rechazo de la misma.

Para cada uno de los profesionales, bachilleres, técnico y/o tecnólogo antes mencionado, se deberá anexar, fotocopia de la cédula de ciudadanía, acta de grado (si aplica), diploma, certificado de manipulación de alimentos, o certificado médico según aplique, y diligenciar para cada uno de ellos la información solicitada en los anexos propuestos por la administración.

Las personas solicitadas deberán diligenciar el formato de carta de compromiso para el momento de la ejecución del contrato, en caso de ser favorecido el oferente.

Bodega de almacenamiento adicional– 50 puntos

Con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, el Proponente que desee que se le asigne puntaje deberá contar con una bodega de almacenamiento adicional, y deberá contar con el acta favorable de inspección sanitaria o certificado expedido



por la autoridad sanitaria competente del Municipio donde se encuentre ubicada; con fecha de expedición no superior a un año.

En todo caso la bodega deberá contar con un área mínima de 300 metros cuadrados en almacenamiento y una cava de refrigeración mínimo de 10 metros cuadrados, los cuales serán constatados por el comité evaluador. **(Aportar registro fotográfico).**

15.3 PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad")

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

("...")

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

- i. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, a través del formato Vinculación de personas con discapacidad, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- ii. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101 – 150	3
Entre 151-200	4



Más de 200

5

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

15.4 FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos) Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta 100 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha



certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará 5 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



El formato **Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, presente el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el criterio de industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

15.5 FACTOR TÉCNICO 88 PUNTOS

Transporte y entrega de víveres. – 88 puntos

El Proponente debe presentar el CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE de DOS (2) vehículos transportadores de alimentos que se utilizarán para realizar la distribución y entrega de los alimentos, de conformidad con la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los vehículos destinados a la movilización de los alimentos deben cumplir con los siguientes requisitos:

Las partes interiores de la unidad de transporte, incluyendo techo y piso deben ser herméticas, así como los dispositivos de cierre de los vehículos y de ventilación y circulación interna de aire, deben estar fabricadas con materiales resistentes a la corrosión, impermeables, con diseños y formas que no permitan el almacenamiento de residuos y que sean fáciles de limpiar, lavar y desinfectar. Adicionalmente las superficies deben permitir una adecuada circulación de aire.

- La unidad de transporte debe tener aislamiento térmico revestido en su totalidad para reducir la absorción de calor.
- Las puertas deben ser herméticas, de modo que una vez dentro, la carga quede aislada del exterior.
- El diseño de la unidad de transporte debe permitir la evacuación de las aguas de lavado. En caso que la unidad de transporte tenga orificios para drenaje, estos deben permanecer cerrados mientras la unidad contenga el alimento.
- Toda unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicado en un lugar visible, donde se pueda verificar la temperatura requerida y la temperatura real del aire interno, desde el momento en que se cierran las puertas de la unidad de transporte.
- En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este



sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros.

- La unidad de transporte destinada a contener los productos objeto de esta reglamentación debe estar libre de cualquier tipo de instalación o accesorio que no tenga relación con la carga o sistema de enfriamiento de los productos, en el caso de los cilindros para el almacenamiento de gas natural comprimido vehicular, estos deben estar completamente aislados del habitáculo de carga, estar equipados con dispositivos de venteo que eviten el ingreso de combustible al interior de la unidad de transporte y lo envíe al exterior del vehículo en una eventual fuga, los cuales deberán cumplir los reglamentos técnicos expedidos por la autoridad competente, que apliquen para vehículos que operen con GNV. En el caso de camiones no debe existir comunicación entre la unidad de carga y la cabina del conductor. El transporte de alimentos se podrá realizar en vehículos tipo isoterma que garanticen la temperatura exigida de transporte, de tal forma que conserven sus características de inocuidad.

El Proponente deberá acreditar 2 vehículos de distribución, para lo cual allegará:

- Matrícula del vehículo
- SOAT
- Revisión Técnico mecánica (cuando aplique)
- Pase del conductor
- Ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad y condiciones del mismo
- Carnet de manipulación de alimentos del conductor
- Autorizaciones respectivas (Certificado sanitario con concepto favorable expedida por la autoridad competente)
- Certificación de disponibilidad de los vehículos para el desarrollo del contrato. En caso de ser alquiler, la certificación deberá ser suscrita por el propietario.
- Los vehículos deben de estar a nombre del proponente (verificado en la tarjeta de propiedad)

Disponer de conductores y ayudantes de los vehículos con certificado vigente como manipuladores de alimentos. Este personal deberá contar con uniforme que cumpla con las especificaciones requeridas para la dotación contempladas en el capítulo II artículo 15 del Decreto 3075/97. Para lo cual se deberá presentar la documentación respectiva que acredite, tanto para los vehículos, como para el personal, el cumplimiento de lo expuesto anteriormente.

Además, el contratista deberá disponer de estibas para el almacenamiento, transporte y distribución de forma adecuada, respetando un margen de mínimo de 5 cm entre el borde superior de la canastilla y el tendido del producto, para evitar el deterioro de los alimentos cuando las canastillas sean apiladas.

Debe contar con canastillas suficientes para la entrega y disposición de víveres tanto para la bodega como para las 6 instituciones educativas principales. Estas canastillas deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado. Para el transporte de frutas y verduras, se dispondrá de canastillas con rejilla o perforaciones.



El proponente que cumpla lo indicado en este numeral obtendrá 88 puntos.

15.6 PUNTAJES ADICIONALES OBLIGATORIOS Decreto 248 de 2021. (10 PUNTOS)

ARTÍCULO 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios. Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:

a. Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

b. Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.



ALCALDÍA DE
BARBOSA

Cumplimiento literal a	5 puntos
Cumplimiento literal b	5 puntos
No aporta lo establecido en el artículo relacionado	0 puntos

15.7 Emprendimiento y Empresas de Mujeres - 2 puntos

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PERMISIBLES.

De acuerdo al Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante el proceso del presente proceso, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizados por la administración Municipal, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en audiencia pública que se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora señalado en el cronograma del proceso

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, la Entidad ha analizado los riesgos previsibles que afectan directamente la contratación, lo cual se ha elaborado evaluando cada riesgo acorde con el tipo de suministro que se pretende contratar, las modalidades de contratación y la estructura organizacional de la Administración.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se hizo un estudio de los riesgos previsibles a los que se encuentran expuestas las entidades públicas contratantes y contratistas, derivados, tanto de los procesos contractuales como de la ejecución del objeto contractual, toda vez que le corresponde a la administración pública la conservación de la estructura general del contrato, valga decir, el hecho de que se mantengan las obligaciones y derecho originales que surgieron con la suscripción del contrato, lo que lleva como consecuencia la conservación del equilibrio financiero del contrato.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, *"se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el*



artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales".

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte favorecido en el presente proceso, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

Lo anterior nos muestra que dentro de la estructura del presente proceso de contratación se hace necesario el establecer un régimen de riesgos con el fin de que al momento de la suscripción del contrato se tenga un conocimiento claro para las partes sobre sus derechos y obligaciones.

Por un lado, el contratista deberá asumir los riesgos normales de la contratación, es decir, se trata de que el contratista debe cumplir con sus obligaciones tal como serán pactadas en el contrato con base en las necesidades del municipio, descritas en el presente documento y en la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo con el presupuesto destinado para la financiación del contrato y el valor finalmente pactado. El contratista debe asumir los riesgos que le impidan con el cumplimiento de sus obligaciones, lo mismo que los problemas o contingencias que pueda tener dentro de dicho término.

Por su parte en lo que se refiere a los riesgos externos, extraordinarios o anormales, que configuran la teoría de la imprevisión ellos deben ser asumidos por la entidad como tal, con la limitación dada por la fuerza mayor a la que ninguna de las partes de un contrato está obligada a asumir. De manera que el equilibrio financiero del contrato fundada en la imprevisión solo puede ser asumida por el municipio cuando el contratista demuestre que el evento del contrato corresponde al alea anormal, es decir se trata de un hecho externo, extraordinario e imprevisible que alteró gravemente la ecuación contractual.



Por su parte el municipio actuará de tal modo que por causas que puedan ser imputadas a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Provincia de Antioquia - Colombia

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Recolección y uso de información errada	Inadecuada selección contratista	3- Posible	3- Moderado	6-Riesgo Alto	Alta
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Desescolarización por paro de docentes.	Disminución de raciones entregadas	3-Posible	3- Moderado	6-Riesgo Alto	Alta
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que la entrega de alimentos no esté completa de acuerdo a las cantidades programadas.	Incumplimiento de la minuta establecida en los lineamientos	3- Posible	3- Moderado	6-Riesgo Alto	Alta
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Existencia de alimentos alterados, ya sea por vencimiento o que no cumplan con las características deseadas.	Incumplimiento de la minuta establecida en los lineamientos y devolución de los alimentos. Riesgo de intoxicación.	3- Posible	5- Catastófico	8-Riesgo Extremo	Extrema



ALCALDÍA DE
BARBOSA
MUNICIPIO DE BARBOSA - ANTIOQUIA

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
5	General	Externo	Ejecución	Climatológico o	Ola invernal que dificulta el desplazamiento para realizar actividades establecidas.	No cumplimiento de metas o atraso en la ejecución de las mismas.	3-Posible	4-Mayor	7-Riesgo Alto	Alta
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Que se presenten propuestas con un margen de utilidad reducido	Baja calidad de los productos y servicios entregados y/o solicitud de reajuste presupuestal.	3-Posible	4-Mayor	7-Riesgo Alto	Alta

MATRIZ DE MITIGACIÓN DE RIESGOS



ALCALDÍA DE
BARBOSA
MUNICIPIO DE BARBOSA

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
1	Municipio	Revisión periódica de las bases de datos de los beneficiarios del programa	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	NO	Supervisor del contrato	Desde la elaboración de los estudios y documentos previos y a partir de la suscripción del contrato	noviembre de 2026	Verificación del cargo de la información	Por lo menos una vez al mes y cada vez que se presente la necesidad.
2	Contrata y Municipio	Ajuste de los días escolares o prórroga del contrato para completar los días escolares efectivos	1-Raro	2-Menor	3-Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del contrato	noviembre de 2026	Verificación permanente a las condiciones de escolaridad	Cada vez que se presente la necesidad.



ALCALDÍA DE
BARBOSA
MUNICIPIO DE BARBOSA - COLOMBIA

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
3	Contratista	Supervisión permanente y oportuna de las actividades contratadas y de la cantidad de alimentos y raciones	1-Raro	2-Menor	3-Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Una vez inicie la ejecución del contrato	noviembre de 2026	Verificación de los alimentos en cuanto a cantidad de raciones programadas	En cada entrega de víveres.
4	Contratista	Supervisión oportuna de las actividades contratadas y de la calidad de los alimentos	3-Posible	4-Mayor	7-Riesgo Alto	No	Supervisor del contrato	Una vez inicie la ejecución del contrato	noviembre de 2026	Verificación de los alimentos	En cada entrega de víveres.



ALCALDÍA DE
BARBOSA

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
5	Municipio	Ajuste de metas y/o cronograma	2-Improbable	2-Menor	4-Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del contrato	noviembre de 2026	Verificación permanente de las condiciones climatológicas	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Municipio	Revisión de las propuestas presentadas, supervisión permanente y oportuna de las actividades contratadas y de la cantidad de alimentos y raciones	2-Improbable	2-Menor	4-Riesgo alto	No	Supervisor del contrato	Desde la elaboración de los estudios y documentos previos y a partir de la suscripción del contrato	noviembre de 2026	Verificación permanente de la calidad y cantidad de alimentos y servicios suministrados y seguimiento a la ejecución presupuestal	Por lo menos una vez al mes y cada vez que se presente la necesidad

Centro Administrativo Municipal | Bernardo Jaramillo Sierra | NIT 890-980-445-7 | Código Postal 051020
Calle 15 No. 14 - 48 | www.barbosa.gov.co | alcaldia@barbosa.gov.co | 604 454 83 00

16. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los estudios previos se debe indicar si el Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubran el presente Proceso de Contratación, deberán ser tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

En el siguiente cuadro se hará el análisis respectivo con el fin de verificar si el presente Proceso de Contratación está o no sujeto a los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	No
	México	No	No	SI	No
	Perú	SI	SI	SI	No
Canadá		No	No	SI	No
Chile		SI	SI	SI	No
Corea		No	No	SI	No
Costa Rica		SI	No	SI	No
Estados ALEC		SI	SI	SI	No
Estados Unidos		No	No	SI	No
México		No	No	SI	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	SI	SI	No
	Guatemala	SI	SI	SI	No
	Honduras	No	No	SI	No
Unión Europea		SI	SI	SI	No
Comunidad Andina		SI	SI	SI	No

Al hacer el respectivo análisis acerca de la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se pudo constatar que existe expresamente una excepción, consagrada en el número 28 de la lista de excepciones aplicables a los Acuerdos Comerciales, dispuesta por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se trata de *"las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria"*. En consecuencia, dada la excepción aplicable al proceso de contratación, este proceso no está cubierto por ningún Acuerdo Comercial internacional.



17. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma del mismo por las partes y el correspondiente registró presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, suscripción del Acta de Inicio.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del contrato que se derive de la adjudicación de la presente Proceso de contratación, la ejercerá la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA del Municipio de Barbosa o quien este delegue.

El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a la Entidad Contratante, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad Contratante.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, este le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que esta adopte las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

20. CESIÓN DEL CONTRATO:



ALCALDÍA DE
BARBOSA
MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BARBOSA.

21. GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 110 del decreto 1082 de 2015. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE BARBOSA una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio de Barbosa una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
1). El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3). Los daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro de víveres, contratación de las manipuladoras, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del bien y servicio:** Este amparo cubre la calidad del servicio prestado que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato y se constituirá por el 10% del valor del contrato y por una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado y tendrá una vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del 20% del valor total del contrato.
- **Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.** Este amparo cubre los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. El valor asegurado será de doscientos (200) smmlv y su vigencia será igual a la duración del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

El beneficiario deberá ser el municipio de Barbosa y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.



Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, El CONTRATISTA deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y las vigencias aquí pactadas; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

22. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de Barbosa podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Municipio del Departamento de Antioquia

procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

23. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al municipio de Barbosa el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

24. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

El Municipio de Barbosa, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

26. IMPUESTOS:

EL **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

27. IMPUESTOS MUNICIPALES.

Según el acuerdo Municipal No 019 del 28 de noviembre de 2024, por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal la retención por estampillas la que tiene lugar este contrato corresponde al 7%, aparte de las demás retenciones e impuestos nacionales a que haya lugar, según el tipo de empresa.

Dado en el municipio de Barbosa - Antioquia, el 21 de septiembre de 2026

NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	MABEL MILENA MORALES SIERRA
CARGO	Secretaría de Educación y Cultura
No. DE CÉDULA	39.212.721
FIRMA	

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró y Proyecto:	Maria Adelaida Sierra Restrepo Asesora contratista	<i>Maria Adelaida Sierra Restrepo</i>	21-09-2026
Revisó:	Néstor Raúl Arango Ospina Secretario Jurídico	<i>Néstor Raúl Arango Ospina</i>	21-09-2026
Aprobó:	Mabel Morales Sierra Secretaria De Educación y Cultura	<i>Mabel Morales Sierra</i>	21-09-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]:

[Dirección de la entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "proceso de contratación"

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del proponente] en mi calidad de representante legal de [Nombre del proponente] o [Nombre del proponente- persona natural] en adelante el "proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el contrato si resulto adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta me sea adjudicada suscribiré el contrato objeto del proceso de contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario 1.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto, por lo que asumo la responsabilidad de su revisión con la presentación de esta oferta.
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el pliego de condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
9. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
10. En caso de llegar a conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).

11. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
12. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
13. Conozco el Anexo denominado "pacto de transparencia" relacionado en el pliego de condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
14. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
15. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.
16. Si se me adjudica el contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
17. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los documentos del proceso aplicables al proponente y documentos de soporte presentados.
18. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato, en tanto además conozco el lugar donde se ejecutará el contrato, y en consecuencia, no presentaré reclamos con ocasión de pago de tales gastos.
19. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.

[Incluir para procesos de contratación adelantados por SECOP II]

Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación, a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

20. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al proponente]

**El
proponente
es:**

- Persona natural ☐
Persona jurídica nacional ☐
Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia ☐
Sucursal de sociedad extranjera ☐
Unión temporal ☐
Consortio ☐
Otro ☐
El proponente o alguno de los miembros del proponente plural pertenece a un grupo empresarial: si ☐ no ☐ Nombre del grupo empresarial: _____

**Grupo
empresarial:**

En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: _____



Matriz ____
Subordinada ____
Subsidiaria ____
Filial ____
Otro (indicar cuál) _____

El proponente cotiza en bolsa: sí ____ no ____
Composición accionaria del proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):

[Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades que conforman el proponente.]

**Composición
de la persona
jurídica:**

Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista

21. Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la Ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]
22. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
23. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]
Teléfono	[Teléfono de la compañía] Celular [Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]

24. [En caso de que el proceso de contratación se adelante a través del SECOP II deberá incluirse lo siguiente:] He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
25. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Formulario 1 - Presupuesto oficial" en caso de resultar adjudicatario.



Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula profesional No. _____ [anexar copia]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

(Firma del proponente o de su representante legal)

CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

[El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (consorcio, unión temporal)]

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽¹⁾
[Indicar los nombres de los integrantes del consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes]

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
3. El objeto del consorcio es _____.
4. La duración del consorcio es _____.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de



salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es _____
[indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.]

8. El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del Consorcio]

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].

10. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación comercial entre los integrantes.]

11. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre del proponente o representante legal
representante legal
de cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o
de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del representante
representante del consorcio]
consorcio]

[Nombre y firma del
suplente del



FORMATO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato ⁽¹⁾	Compromiso (%) ⁽²⁾	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	

- ⁽¹⁾ La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- ⁽²⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

3. El objeto de la unión temporal es _____.



4. La duración de la unión temporal es de _____.
5. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
6. El representante de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]
8. El Señor [a] _____ [indicar el nombre del representante legal de la unión temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la unión temporal]
9. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación comercial entre los integrantes.]
10. El domicilio de la unión temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre del proponente o representante legal
representante legal
de cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o
de cada uno de los integrantes]



[Nombre y firma del representante de la
la unión temporal]
temporal]

[Nombre y firma del representante
suplente de la unión

ANEXO 3

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA

(Nombre del REPRESENTANTE LEGAL), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi condición de Representante Legal de (nombre de la persona jurídica) con Nit. _____, certifico que se han efectuado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y nos encontramos al día y a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses por todo concepto relacionado con dichos aportes. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordante.

Dada en (nombre de la ciudad), a los () días del mes de _____ de _____.

FIRMA _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

No.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

(Nombre del REVISOR FISCAL), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de (nombre de la persona jurídica) identificada con NIT. _____, luego de examinar los estados financieros de la (entidad, sociedad o empresa) de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que, esta ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo durante los últimos seis (6) por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Dada en (nombre de la ciudad), a los () días del mes de _____ de _____.

FIRMA _____

NOMBRE DEL REVISOR FISCAL

No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Nota: Esta certificación debe firmarla el Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario la firma el Representante Legal. Se debe anexar Fotocopia de las Cédulas de Ciudadanía de los firmantes y fotocopia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal.



ANEXO 4

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL

(Nombre de la Persona Natural), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que me encuentro al día y a paz y salvo durante los últimos seis (6) por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales que me resultan exigibles por la Ley. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en (nombre de la ciudad), a los () días del mes de _____ de _____.

FIRMA: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FIRMA _____
NOMBRE DEL CONTADOR
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOTA: además de la presente certificación, la persona natural deberá anexar copia de la última planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social



ANEXO: N: 5

MODELO PARA ACREDITAR INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

CERTIFICACION JURAMENTADA

SEÑORES

REF: Presentación de propuesta proceso xxxxxxxxxxxxxxxxx

Cordial saludo

Yo -----, identificado con cédula de ciudadanía No. -----
-----de -----, representante legal de ----- con NIT -----
-, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que
conoce las causales de **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** para contratar con las
entidades estatales de conformidad con la ley 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011 y
demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 6 numeral
7° y 52 y los efectos legales consagrados en el art 44 numeral 1° del estatuto contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente
documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios ni tampoco la
sociedad que represento.

Dada en -----, a los ----- días del mes de ----- del -----

Cordialmente,

(Firma del representante legal del proponente)

REPRESENTANTE LEGAL DE -----

C.C No. ----- de -----



ANEXO 6

DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

CONTRATANTE	AÑO	VALOR CAUSAL	MULTA

NOTA: En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, Cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma Individual. Cuando un proponente, o integrante de consorcio o Unión temporal no tenga multas impuestas en los últimos dos Años, deberá llenar el formulario correspondiente indicando este Hecho.

FIRMA DEL PROPONENTE _____



ANEXO 7

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
Municipio de Barbosa

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y el Municipio de Barbosa para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]



ANEXO 8

OFERTA ECONOMICA

Fecha

Señores:

MUNICIPIO DE BARBOSA

REFERENCIA: Licitación Pública No.

El suscrito xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx identificado con la cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxx, actuando en nombre de y/o en calidad de representante legal de la Compañía Participante xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, resumo la propuesta de la referencia en la siguiente ficha:

FICHA TÉCNICA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA 24 DÍAS

Producto	Cantidad de cupos diarios	Cantidad de días escolares a suministrar ración	Total, de raciones a suministrar
Raciones PAE Regular	4159	24	99.816
Raciones PAE Jornada Única	1.029	24	24.696

Cantidad de Raciones a suministrar	Valor Ración	Valor Total
Raciones PAE Regular	3.549	\$
Raciones PAE Jornada Única	4.924	\$
TOTAL, VALOR SUMINISTRO DE RACIONES		\$

Las raciones a entregar en cada establecimiento educativo dependen de los titulares de derecho caracterizados en la estrategia de alimentación escolar del SIMAT y priorizados por los comités de alimentación escolar de cada Institución y no podrá ser superior a 4.159 en la modalidad de PAE regular y de 1.029 en la modalidad de jornada única diariamente.

PRESUPUESTO OFICIAL PARA PAE REGULAR Y JORNADA ÚNICA

Producto	Cantidad	Valor Unitario	Tiempo (días escolares)	Valor Total
Raciones PAE Regular según minuta de MANA	4.159	\$ 3.549	24	\$
Raciones PAE Jornada Única según minuta MANA	1.029	\$ 4.924	24	\$

44TOTAL, VALOR SUMINISTRO DE RACIONES

\$

PRESUPUESTO OFICIAL MANIPULADORAS

Producto	Cantidad	Valor mes	Valor total
Manipuladoras de alimentos RURALES 4 horas, con curso de manipulación de alimentos o plan de capacitación anual y examen médico ocupacional con certificación de aptitud para manipular alimentos.	29	\$	\$
Manipuladoras de alimentos RURALES 5 horas, con curso de manipulación de alimentos o plan de capacitación anual y examen médico ocupacional con certificación de aptitud para manipular alimentos.	6	\$	\$
Manipuladoras de alimentos URBANAS tiempo completo, con curso de manipulación de alimentos o plan de capacitación anual y examen médico ocupacional con certificación de aptitud para manipular alimentos.	39	\$	\$
Jefe de cocina PAE en la institución educativa con jornada única.	1	\$	\$
TOTAL, VALOR MANIPULADORAS			\$

COMPLEMENTARIOS Presupuesto para 24 días escolares

Producto	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Coordinador del programa que deberá ser técnico y/o tecnólogo de alimentos, calidad o gastronomía. Debe tener certificado de una Institución de Educación Superior reconocida y certificada, con curso de manipulación de alimentos vigente y examen médico ocupacional con certificación de aptitud para manipular alimentos, y experiencia certificada y verificable en el PAE	1	\$	\$
Suministro de combustible (GAS) – pipetas de gas de acuerdo a la necesidad de libras puestas en la escuela que se necesite. El servicio de las pipetas de gas será reconocido sólo a solicitud de cada sede y presentando el soporte de la compra. ITEM PIPETA 40 LB	5	\$	\$
Suministro de combustible (GAS) – pipetas de gas de acuerdo a la necesidad de libras puestas en la escuela que se necesite. El servicio de las pipetas de gas será reconocido sólo a solicitud de cada sede y presentando el soporte de la compra. ITEM PIPETA 100 LB	3	\$	\$
Transporte de víveres a los Centros Educativos Rurales, a las veredas que se debe reconocer el servicio de transporte de los insumos del programa cada 15 días presentando su debido soporte	2	\$	\$



ALCALDÍA DE
BARBOSA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Servicio de transporte campero, para desplazar personal de supervisión a cada sede educativa según cronograma de actividades dispuesto por el encargado de la visita. (medio día)	5	\$	\$
Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos del restaurante escolar de las diferentes sedes e instituciones educativas y/o, otros gastos de imprevisto solicitados por la supervisora del contrato.	1	\$	\$
Dotación de menaje, equipos y utensilios a necesidad de cada sede educativa y con previa cotización por parte del operador	1	\$	\$
AU	1	\$	\$1
TOTAL, servicios complementarios + AU (10%)			\$

TOTAL, VALOR DEL CONTRATO

TOTAL, APORTES GOBERNACIÓN para compra de víveres	\$
TOTAL, APORTES GOBERNACIÓN para manipuladoras	\$
TOTAL, APORTES MUNICIPIO + AU 10% para servicios complementarios	\$
TOTAL, APORTE MUNICIPIO para cofinanciación ración	\$
TOTAL, CONTRATO	\$

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: _____ M.L. (\$ _____), **CON IVA INCLUIDO** y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

Cordialmente,

(Firma del representante legal del proponente)
REPRESENTANTE LEGAL DE _____
C.C No. _____ de _____



MINUTA DEL CONTRATO

CLAUSULADO

CONTRATO DE XXXXXXXXXXXX CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía número xxxxxxxxxxxx, nombrado Secretario xxxxxxxxxxxx mediante el Decreto xx del xx de xxxxxxxx de 202x, y en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo municipal 012 de 2024, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, y en especial por las facultades conferidas por el Decreto 041 del 11 de enero de 2024 modificado por el Decreto 078 de 2025, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE BARBOSA - ANTIOQUIA, o Contratante, por una parte; y por la otra, el proponente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con NIT xxxxxxxxxxxx-x, representada legalmente por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxxxx, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que la misión del MUNICIPIO DE BARBOSA, es ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente y eficaz.
- II. Que EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, estudio del sector, pliego de condiciones, se recibieron y contestaron las observaciones presentadas, se evaluaron las propuestas presentadas por medio de la plataforma del SECOP II, para celebrar el presente contrato que se tramitó bajo la modalidad de Licitación Pública.
- III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2026.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: – Definiciones

Definiciones	
Contratante	MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA
Contratista	
NIT	

SEGUNDA: - Objeto del Contrato

Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del Municipio de Barbosa Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026 - 2.



TERCERA: – Obligaciones del contratista y especificaciones técnicas

3.1 Obligaciones específicas del Contratista:

En cumplimiento del objeto contractual se deberán realizar las siguientes actividades:

1. Garantizar la entrega efectiva de **99.816** raciones en la modalidad preparación en sitio y de **24.696** raciones en la modalidad de jornada única - almuerzo, sin superar **4159** raciones diarias para PAE regular y **1029** raciones diarias en Jornada única. La cantidad de raciones a entregar dependerá de los titulares de derecho caracterizados en el SIMAT – Estrategia de Alimentación Escolar, que puede ser menor o igual al número de cupos contratados.

Soportar en las actas de víveres que deben ser elaborados por el operador para cada una de las entregas a los establecimientos educativos; teniendo en cuenta las cantidades de alimentos que se encuentran en la minuta establecida por la Gerencia de seguridad alimentaria y nutricional - MANA.

2. Cumplir con la entrega de víveres a las seis (6) instituciones educativas, entre los días jueves y viernes antes de las 2:00 pm, despachando la cantidad total de granos y abarrotes requeridos para dos semanas de preparación (frecuencia quincenal), y carnes, lácteos y verdura para una semana de preparación (frecuencia semanal).

La entrega de los víveres se realizará al personal manipulador de alimentos presente en el restaurante escolar de cada establecimiento educativo, dando el tiempo para la verificación de la calidad y cantidad de los insumos entregados y para la firma del acta de víveres. En lo posible en horario diferente al momento de servida de los alimentos de los estudiantes para evitar riesgos de accidentalidad.

3. Dar cumplimiento a la entrega de víveres para los Centros Educativos Rurales - CER, de manera quincenal el día sábado, en la bodega de alimentos, garantizando que las operaciones de recepción, separación, embalaje y demás necesarias para la entrega, se realicen de manera oportuna y con antelación para el cumplimiento del horario de atención, a saber: 8 am a 12 m. Disponiendo de todo el apoyo logístico y los medios necesarios para el transporte, carga y bodegaje de los alimentos a entregar.
4. Tener entre el personal Un (1) Profesional en el área de alimentos graduado como Nutricionista Dietista o ingeniero de alimentos (3 años de graduado). Este profesional deberá contar con experiencia como profesional en empresas de producción, y/o comercializadoras y/o de Servicios y/o manipulación de alimentos, quien desempeñará funciones de planeación y control de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos. El proponente deberá presentar la documentación necesaria para su acreditación, Diploma o Acta de grado, copia de matrícula y certificado de vigencia (en caso de requerirse), certificados de experiencia expedido por el contratante.
5. Garantizar que los alimentos que por sus características lo requieran, posean notificación, permiso o registro sanitarios, conforme a las Resoluciones 2674 de 2013, y 0719 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo los alimentos deben cumplir con el



rotulado o etiquetado, según la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social.

6. Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 29 y 30, asegurando que los alimentos de alto riesgo microbiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada destino. Igualmente deberá dar cumplimiento a la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan contando a la vez con la documentación al día incluida la revisión técnico-mecánica del vehículo.
7. Realizar la reposición de la materia prima que quede faltando o que no se reciban en el momento de la entrega por no cumplir con las condiciones de calidad, oportunidad y cantidad, en un plazo máximo de 24 horas posteriores a la entrega, garantizando el cumplimiento de los ciclos de minuta establecidos por la Gerencia MANA.
8. Garantizar para el almacenamiento de los víveres, una bodega que cumpla con las condiciones higiénico sanitarias como el mantenimiento de la cadena de frío durante el almacenamiento, embalaje y entrega de alimentos e Implementar el Plan de Saneamiento básico del mismo.
9. Cuando se requiera por algún motivo de remodelación u otras circunstancias en las que no se pueda realizar la preparación de la ración alimentaria en sitio, se deberá entregar la ración alimentaria **industrializada**, para evitar la inejecución y la falta de atención a los escolares. De acuerdo a la minuta establecida por la Gerencia de Seguridad Alimentaria para esta modalidad y con previa autorización de la supervisión del programa.
10. Realizar dos (2) muestreos microbiológicos durante la ejecución del contrato a los alimentos perecederos una vez la supervisión de la Gerencia de Seguridad Alimentaria lo solicite, y anexarlos al informe de ejecución.
11. Presentar informes mensuales del avance de la ejecución, además entregar la información solicitada por el municipio en los términos que establezca el supervisor del contrato, así como un informe al finalizar el mismo. Anexando al informe, los soportes de todas las obligaciones contractuales aquí descritas, además de:
12. El operador deberá cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente y enviar al municipio, adjunto al informe de ejecución mensual la documentación que soporte la vinculación a su empresa del personal manipulador de alimentos y el coordinador del programa, a saber:
 - Pago de nómina (soporte de transferencia bancaria)
 - Pago de planilla de seguridad social integral.
 - Certificado de parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal.
 - En el primer informe los contratos del personal manipulador de alimentos.
13. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el



Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, realizando mínimo el 30% del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos, en compra pública local, dentro de la cual debe contar con al menos un proveedor del municipio de Barbosa, y diligenciar el formato establecido para ello. En caso de no ser posible establecer los requisitos y acuerdos para la compra a un proveedor del municipio, se deberán anexar los soportes de la gestión que se realizó.

14. Atender las visitas o requerimientos que realice la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional, organismos de control, u otros actores competentes para verificar el cumplimiento de los criterios de calidad y cantidad según la normatividad vigente, y que conduzcan a un mejor cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. Además de cumplir con los compromisos que se deriven de estos procesos si fuere el caso.
15. Responder a las solicitudes de información, asistencia a reuniones, eventos o capacitaciones, relacionados con la adecuada ejecución del programa, que requiera la Gerencia de Seguridad Alimentaria MANA o el Ministerio de Educación Nacional, el Municipio, la interventoría y/o supervisión.
16. El proveedor debe de dar cumplimiento a los requisitos sanitarios exigidos en la Circular externa DAB 4000-0082-2022-2022 expedida por el INVIMA.
17. El municipio solicitará al operador seleccionado, el registro de sus contratos para la operación del programa en el aplicativo <https://compan.antioquia.gov.co> con el fin de tener acceso directo a la base de datos Departamental de pequeños productores, además deberá atender las convocatorias que desde el nivel nacional y departamental se realicen para participar en las jornadas de compras públicas de alimentos, con el fin de identificar la oferta, en aras de realizar una inversión progresiva mínima del 30% del valor asignado en el convenio para víveres, a pequeños productores agropecuarios locales de acuerdo a la priorización de la zona geográfica.
18. Garantizar la entrega de los productos y alimentos en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad.
19. Las demás que se deriven del presente proceso y contribuyan al buen desarrollo del objeto del mismo.

OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

10. Realizar la contratación de **hasta 74 manipuladoras de alimentos** durante 24 días escolares para la preparación de las raciones bajo la modalidad preparada en sitio y jornada única.
11. El personal contratado para desempeñarse como manipulador de alimentos en las instituciones educativas principales, debe acreditar experiencia en el área de servicios de



alimentación, deberá contar con curso de manipulación de alimentos, y se tendrá en cuenta que las personas que se contraten para desempeñar este oficio habiten en el Municipio de Barbosa.

12. Se deberá contar con un Jefe de cocina, quien hará las veces de coordinador de personal manipulador al interior de las instituciones educativas con jornada única.
13. El operador debe realizar mínimo 1 capacitación a las 6 Instituciones Educativas tanto al personal manipulador de alimentos de los establecimientos educativos, como a los niños en el programa, en diferentes temas relacionados con el programa de alimentación escolar.
14. El personal manipulador de alimentos debe cumplir a cabalidad con las siguientes actividades enmarcadas dentro de la ejecución del programa:
 - j) Garantizar el suministro diario de alimentación con los aportes nutricionales y los criterios de inocuidad, nutrición y calidad establecidos, durante la totalidad del periodo de atención pactado en el contrato, sin interrupciones injustificadas en la prestación del servicio.
 - k) Elaborar y distribuir a los escolares y adolescentes las raciones de alimentación programadas teniendo en cuenta el ciclo de menú de la Gerencia de MANA, y la modalidad de atención correspondiente.
 - l) Recibir, almacenar, preparar y servir los alimentos aplicando las buenas prácticas de manufactura en cumplimiento de las normas sanitarias vigentes, en particular la Resolución 2674 /2013.
 - m) Mantener todas las instalaciones del servicio de alimentación y el comedor en excelentes condiciones de higiene, desinfección y limpieza. Aplicando todos los pasos del plan de saneamiento básico.
 - n) Mantener actualizados los registros de kárdex de víveres, formatos del Plan de Saneamiento básico, y formato de control de temperaturas.
 - o) Acatar las recomendaciones derivadas de las visitas que realiza el personal de salud y coordinador del programa del Municipio de Barbosa, el Operador del programa, la Gerencia de Seguridad Alimentaria, o cualquier otro ente de control, encaminadas a la cualificación del servicio en todos sus aspectos.
 - p) Participar oportunamente en todas las capacitaciones que realice el Municipio, el operador, la Gerencia de Seguridad Alimentaria y el Ministerio de Educación Nacional.
 - q) Llevar uniforme completo: de color claro, los zapatos y el gorro para el cabello también deben ser de color claro, en caso de realizar la contratación de hombres llevar adicionalmente protección para la barba.
 - r) Atender y dirigirse a los escolares, docentes y comunidad educativa en general, con



una excelente calidad humana y respeto.

15. El **coordinador del programa** para el municipio de Barbosa, velará por la adecuada prestación del servicio, realizando presencia durante toda la jornada de la mañana y/o de la tarde que demande la prestación del servicio en el establecimiento educativo visitado, controlando los procesos de recibo, almacenamiento, distribución y consumo de los alimentos, acorde a lo estipulado en el presente pliego de condiciones, realizando como mínimo las siguientes actividades:

- k) Supervisar, coordinar y orientar al personal manipulador de alimentos de las seis (6) instituciones educativas y personal de apoyo de bodega.
- l) Garantizar la proactividad y buen servicio en los restaurantes escolares, y generar estrategias de mejora.
- m) Mantener en los servicios de alimentación la documentación del personal manipulador de alimentos (certificado de curso de manipulación y examen médico ocupacional),
- n) Realizar acompañamiento a las manipuladoras de alimentos con el diligenciamiento de los formatos correspondientes del plan de saneamiento básico, kárdex de víveres y control de temperaturas.
- o) Coordinar y apoyar la recepción, embalaje y despacho de los víveres a los Centros Educativos Rurales en la bodega de alimentos.
- p) Recibir y verificar cantidad y calidad de los víveres entregados por los proveedores según Resolución 2674 de 2013, y reportar cualquier novedad al equipo PAE de la Secretaría de Educación.
- q) Realizar entrega de remisiones de víveres en cada institución educativa debidamente firmadas el mismo día que se verifica el recibo por parte de las manipuladoras.
- r) Orientar y organizar las funciones de las procesadoras de alimentos, con el fin de optimizar el tiempo en los procesos y asegurar la entrega oportuna y efectiva a los escolares.
- s) Revisar el adecuado funcionamiento de los equipos y hacer el reporte oportuno de los daños de éstos, gestionar y garantizar el correctivo para el buen funcionamiento del programa.
- t) Orientar al grupo distribuidor de alimentos en el adecuado proceso de limpieza y desinfección de los equipos, de modo que se disminuya el riesgo de daño a los mismos.

16. El jefe de cocina, velará por la adecuada prestación del servicio, realizando presencia durante toda la jornada que demande la prestación del servicio en el establecimiento educativo asignado, controlando los procesos de preparación en sitio, el trabajo de la



línea, la orientación y distribución del personal manipulador y los procesos administrativos entre otros, acorde a lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

17. Suministrar combustible (GAS) de acuerdo a las necesidades previa solicitud del docente o rector de cada establecimiento educativo. Se realizan hasta finalizar el contrato o agotar el rubro estipulado. Solo se cancelan los servicios prestados y soportados legalmente, en caso de no agotarse todos los recursos estos serán reembolsados al Municipio.
18. Reconocimiento del transporte de los víveres a los Centros Educativos Rurales, a cada responsable de recibir y transportar hasta la vereda, los víveres entregados de manera quincenal en la bodega de alimentos. Estos se realizan hasta finalizar el contrato o agotar el rubro estipulado. Solo se cancelan los servicios prestados y soportados legalmente, en caso de no agotarse todos los recursos estos serán reembolsados al Municipio.

3.2 Especificaciones Técnicas: Las especificaciones técnicas del presente contrato son las que se señalan en el Estudio Previo y su ficha técnica, la propuesta presentada por el contratista y la ficha técnica suscrita por el representante legal, y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones y la ejecución del contrato con la periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA: - Valor del contrato y forma de pago

Para efectos fiscales el valor estimado del contrato de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal se determina en la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/L (\$XXXXXXXXXX) IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma: los valores causado por concepto de raciones alimenticias (víveres), de acuerdo a los desembolsos realizados por la Gobernación de Antioquia, los Servicios Complementarios y el aporte de cofinanciación de la ración por parte del municipio en pagos mensuales parciales de acuerdo a la ejecución de los bienes y servicios entregados, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro acompañada de los soportes de ejecución o entrega de los productos; certificación que se encuentra al día con los aportes al SGSSS y Parafiscales, suscrito por el Contador de la Entidad.

Nota: Se pagará de acuerdo a la disponibilidad del cupo del PAC, de conformidad con el Decreto Ley 111 de 1996.

SEXTA – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes
- 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.



6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA- Plazo de ejecución

Veinticuatro (24) días calendario escolar, sin superar el 30 de noviembre de 2026.

OCTAVA – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

NOVENA: – Obligaciones Generales del Contratista

El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación:

- a. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.
- b. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa, indispensable para la correcto y eficiente cumplimiento del objeto contractual.
- c. Garantizar que durante el término del contrato estará disponible para ejecutar el mismo.
- d. Las demás que requiera y exija la normatividad aplicable.
- e. El CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE BARBOSA.
- f. Atender y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- g. Efectuar los pagos a la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.
- h. Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Barbosa pongan a su disposición para la ejecución del contrato y responder por los daños que se causen a estos.

DÉCIMA: – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA PRIMERA – Obligaciones Generales del Contratante

- Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.
- Efectuar la liquidación del contrato.



DÉCIMA SEGUNDA – Responsabilidad

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sub subcontratistas, al Municipio de BARBOSA, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato, según el caso.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA TERCERA – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA – Multas

MULTAS. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de Barbosa podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE BARBOSA**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA SEXTA: – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **MUNICIPIO DE BARBOSA**, Antioquia, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con



los montos que EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Atendiendo a la naturaleza del contrato, objeto, forma de pago, se exigirán las siguientes garantías:

- **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1). El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3). Los daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro de víveres, contratación de las manipuladoras, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del bien y servicio:** Este amparo cubre la calidad del servicio prestado que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato y se constituirá por el 10% del valor del contrato y por una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado y tendrá una vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del 20% del valor total del contrato.
- **Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.** Este amparo cubre los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. El valor asegurado será de doscientos (200) smmlv y su vigencia será igual a la duración del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

El beneficiario deberá ser el municipio de Barbosa y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, El CONTRATISTA deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y las vigencias aquí pactadas; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

DÉCIMA OCTAVA: – Cesión Y Subcontratación

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del municipio de Barbosa.

DÉCIMA NOVENA: – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia y,



en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, **EL CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA: - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA: – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

VIGÉSIMA CUARTA - Notificaciones

Los avisos, solitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser realizadas a través de la plataforma SECOP II vía mensajes.

VIGÉSIMA QUINTA: - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **Secretaría de Educación y Cultura**, siguiendo los lineamientos del Decreto 124 del 1 de junio de 2020 por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría.

VIGÉSIMA SEXTA: - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

26.1 Los estudios previos.

26.2 Ficha técnica

26.3 Pliego de condiciones definitivo

26.4 Documentos precontractuales.

26.6 Los demás documentos que se encuentran publicados en la plataforma del SECOPII

VIGÉSIMA SÉPTIMA: - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA OCTAVA: - Registro y apropiaciones presupuestales

NO. CDP	FECHA	VALOR	RUBROS	FONDO
1422	31-08-2026	\$653.646.832	2.3.2.02.02.009.09.009	009
1356	21-08-2026	\$16.733.647	2.3.2.02.02.009.09.001	001

VIGÉSIMA NOVENA: - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

TRIGÉSIMA - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Barbosa, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Barbosa, Antioquia.

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró/Proyectó:			
Revisó:			
Aprobó:			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

